



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 14505 Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la relación definitiva de los centros autorizados y no autorizados a impartir los Programas de Refuerzo Curricular en el curso 2012-2013 en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 40131

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 14506 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 40134
- 14507 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 40135

Consejería de Agricultura y Agua

- 14508 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 40136
- 14509 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 40139
- 14510 Anuncio de adjudicación de contrato. "Proyecto y construcción de las obras de la EDAR de El Berro en Alhama de Murcia". Expte. II-1/12. 40143

Consejería de Cultura y Turismo

- 14511 Notificación a interesado de acto administrativo. 40144

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 14512 Notificación a interesados. 40145

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

- 14513 Juicio de faltas 366/2011. 40146

De lo Social número Tres de Murcia

- 14514 Reclamación por cantidad 983/2010. 40148
- 14515 Reclamación por cantidad 996/2010. 40149
- 14516 Despido/ceses en general 500/2012. 40150

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

- 14517 Despido objetivo individual 680/2012. 40152

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 14518 Despido objetivo individual 681/2012. 40154

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

14519 Despido/ceses en general 700/2012. 40156

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

14520 Seguridad Social 372/2011. 40158

14521 Procedimiento ordinario 192/2011. 40159

14522 Procedimiento ordinario 355/2012. 40160

14523 Seguridad Social 353/2011. 40161

Primera Instancia número Dos de Totana

14524 Expediente de dominio. Exceso de cabida 508/2009. 40162

De lo Social número Dieciséis de Valencia

14525 Despido/ceses en general 815/2012. 40163

IV. Administración Local**Blanca**

14526 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de prestación del servicio en instalaciones deportivas. 40164

Caravaca de la Cruz

14527 Propuesta de resolución de expediente. 40165

Cehégín14528 Anuncio de formalización de contrato de las obras "Nave 1 para vivero de empresas de 1.800'40 m² en las parcelas P4, P5 y P6 de la manzana M-1 del polígono industrial Agua Salada". 40166**La Unión**

14529 Notificación de expedientes sancionadores. 40168

Lorca

14530 Rectificación de error material o aritmético en acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 21 de septiembre de 2012, proyecto "PAIDÓS", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 40169

Molina de Segura

14531 Rectificación del anuncio de licitación. "Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión del servicio del local de titularidad municipal, sito en el edificio "Casa de la Maita" del barrio del Castillo de Molina de Segura (Murcia), destinado a bar cafetería". 40170

Murcia

14532 Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Murcia. 40171

14533 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión del centro de iniciativas municipales así como de la normativa reguladora del Precio Público por la prestación del servicio a Emprendedores para fomento del Empleo y la Actividad Económica en instalaciones municipales. 40172

14534 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la gestión del Servicio Público de Transporte mediante Autobuses de Líneas Urbanas de Titularidad Municipal y Régimen Sancionador. 40191

14535 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Régimen Sancionador aplicable a los Viajeros del Tranvía de Murcia por comisión de infracciones. 40204

**BORM****Murcia**

- 14536 Notificación a la mercantil Promociones Broncho, S.L., como interesado (a los efectos previstos en el Art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Residencial United Golf Resorts La Tercia. (Expte. 16/2012 R.P.). 40206
- 14537 Criterios para la graduación en la imposición de sanciones por la comisión de infracciones tipificadas en el artículo 156.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. (Expte. 535/12-DA). 40207

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes La Marina, Águilas**

- 14538 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 40209

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14505 Resolución de 1 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la relación definitiva de los centros autorizados y no autorizados a impartir los Programas de Refuerzo Curricular en el curso 2012-2013 en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se organizan los Programas de Refuerzo Curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, establece en su artículo 7.9 que la Dirección General competente en materia de ordenación académica publicará anualmente, antes del día 15 de octubre mediante resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación definitiva de centros autorizados a impartir los Programas de Refuerzo Curricular en ese año académico.

Por ello, una vez revisada la propuesta definitiva realizada por la Comisión constituida al efecto, esta Dirección General

Resuelve:

1. Hacer pública en el anexo I la relación de centros autorizados para implantar los Programas de Refuerzo Curricular en el curso 2012-2013 con los recursos asignados al centro, indicando el curso al que corresponde.
2. Hacer pública en el anexo II la relación de centros autorizados a implantar los Programas de Refuerzo Curricular para el curso 2012-2013 con recursos adicionales, indicando el curso al que corresponde.
3. Hacer pública en el anexo III la relación de centros no autorizados a implantar los Programas de Refuerzo Curricular para el curso 2012-2013 indicando la causa de la exclusión.

Murcia, a 1 de octubre de 2012.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

**Anexo I**

Código	Nombre del centro	Localidad	Cursos autorizados	
			1.º	2.º
30000328	IES Alfonso Escámez	Águilas	X	X
30001230	IES Europa	Águilas	X	X
30000316	IES Rey Carlos III	Águilas	X	X
30002404	IES Alcántara	Alcantarilla	X	X
30080471	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla	X	
30008790	IES Sanje	Alcantarilla	X	X
30012847	IES Villa de Alguazas	Alguazas		X
30011764	IES Miguel Hernández	Alhama de Murcia		X
30000626	IES Valle del Leiva	Alhama de Murcia	X	X
30008753	IES Dr. Pedro Guillén	Archena	X	X
30000766	IES Vicente Medina	Archena	X	X
30012860	IES Gil de Junterón	Beniel	X	X
30011867	IES Los Cantos	Bullas	X	X
30001308	IES Ginés Pérez Chirinos	Caravaca de la Cruz	X	X
30008996	IES El Bohío	Cartagena		X
30010152	IES San Isidoro	Cartagena	X	X
30012276	IES Mediterráneo	Cartagena	X	X
30008650	IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	X	
30011685	IES Felipe de Borbón	Ceutí		X
30011971	IES Santa María de los Baños	Fortuna		X
30019052	IESO Pueblos de la Villa	Fuente Álamo	X	
30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo		X
30007736	IES María Cegarra Salcedo	La Unión	X	X
30011855	IES Príncipe de Asturias	Lorca		X
30003457	IES José Ibáñez Martín	Lorca		X
30011697	IES Ramón Arcas Meca	Lorca		X
30003469	IES San Juan Bosco	Lorca	X	
30013529	IES Sierra Almenara	Lorca- Purias		X
30012771	IES Antonio Hellín Costa	Mazarrón (Puerto de)	X	X
30018254	IES Felipe II	Mazarrón	X	
30004668	IES Ortega y Rubio	Mula		X
30008352	IES El Carmen	Murcia	X	X
30010966	IES Mariano Baquero Goyanes	Murcia		X
30011338	IES Miguel Espinosa	Murcia	X	X
30010280	IES Beniaján	Murcia - Beniaján	X	
30012872	IES Rector F. Sabater García	Murcia - Cabezo de Torres	X	X
30011843	IES Alquibla	Murcia- La Alberca	X	
30013554	IES Poeta Sánchez Bautista	Murcia - Llano de Brujas	X	X
30008133	IES Ruiz de Alda	San Javier	X	X
30013451	IES Mar Menor	San Javier		X
30013566	IES Sangonera la Verde	Sangonera la Verde	X	
30005338	IES Dos Mares	San Pedro de Pinatar	X	X
30008480	IES Manuel Tárraga Escribano	San Pedro del Pinatar	X	X
30006823	IES Poeta Julián Andúgar	Santomera	X	X
30007323	IES Luis Manzanares	Torre Pacheco		X
30009332	IES Prado Mayor	Totana		X
30007864	IES J. Martínez Ruiz (Azorín)	Yecla		X



Anexo II

Código	Nombre del centro	Localidad	Cursos autorizados	
			1.º	2.º
30080471	IES Francisco Salzillo	Alcantarilla		X
30012847	IES Villa de Alguazas	Alguazas	X	
30005284	IES Carthago Spartaria	Cartagena- La Palma		X
30009009	IES Alquipir	Cehegín		X
30019052	IESO Pueblos de la Villa	Fuente Álamo		X
30006161	IES Floridablanca	Murcia		X
30010280	IES Beniaján	Murcia - Beniaján		X
30006392	IES Marqués de los Vélez	Murcia - El Palmar	X	X
30013566	IES Sangonera la Verde	Sangonera la Verde		X
30010981	IES Salvador Sandoval	Torres de Cotillas (Las)		X
30008881	IES Gerardo Molina	Torre Pacheco		X
30007323	IES Luis Manzanares	Torre Pacheco	X	

Anexo III

Código	Nombre del centro	Localidad	Cursos no autorizados		Causa de la exclusión
			1.º	2.º	
3009526	CES San Agustín	Fuente Álamo	X	X	No se ajusta a lo establecido en el artículo 4.10 de la Orden de 21 de junio de 2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14506 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta Resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con esta propuesta de resolución sancionadora, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, nº 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Ríos García Angel	48483120V	MURCIA	2012/36	1000

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14507 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuesta de resolución sancionadora, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Katibi Nordine	X02172731J	LORCA	2012/49	3000

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14508 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 30/12

Denunciado: MARCO PAULO AZEVEDO AFONSO

NIF: X7177914M

Localidad: Águilas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 31-01-2012

Fecha Resolución: 26-06-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 54/12

Denunciado: JOSE ALFONSO SANCHEZ MADRONA

NIF: 23019695F

Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 04-03-2012

Fecha Resolución: 24-07-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 64/12

Denunciado: ANTONIO SAEZ FERNANDEZ

NIF: 34852483-P

Localidad: El Sopalmo-Mojacar (Almeria)

Hechos: Transporte de mercancía careciendo de etiquetado y documentación

Precepto infringido: Art. 99 apartados c) y d) de Ley 3/2001, de 26 de marzo, Pesca Marítima del Estado

Fecha infracción: 02-04-2012

Fecha Resolución: 24-07-2012

Sanción: 1.400 EUROS

N.º Exp.: 67/12

Denunciado: JOSE JAVIER ORCE AHMED

NIF: 23039884F

Localidad: Barrio Peral-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 19-03-2012

Fecha Resolución: 24-07-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 75/12

Denunciado: HILARIO TRIVIÑO QUESADA

NIF: 22982268R

Localidad: Torrevieja (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en zona prohibida y utilizado mas artes de los reglamentariamente permitos

Precepto infringido: Art. 112 apartados 4 y 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 03-04-2012

Fecha Resolución: 24-07-2012

Sanción: 120 EUROS

N.º Exp.: 77/12

Denunciado: SERGIO GONZALEZ AROCA

NIF: 48421406N

Localidad: Molina de Segura Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en zona prohibida



Precepto infringido: Art. 112 apartados 1 y 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 05-04-2012

Fecha Resolución: 16-07-2012

Sanción: 120 EUROS

N.º Exp.: 118/12

Denunciado: JOAQUIN ABREU BALDERA

NIF: 29054939M

Localidad: Los Alcázares (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 07-05-2012

Fecha Resolución: 16-07-2012

Sanción: 60 EUROS

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14509 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Directora General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.: 95/12

Denunciado/a: MANUEL GALIAN ROS

DNI/NIF: 23046334N

Localidad: El Algar-Cartagena (Murcia)

Hechos: Captura de especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-04-2012

Fecha A. Iniciación: 06-08-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 124/12

Denunciado/a: CARLOS LA VELA EGEA

DNI/NIF: 22987327T

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 113 apartados 1 y 3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-10-2011

Fecha A. Iniciación: 29-06-2012

Sanción: 801 EUROS

N.º Exp.: 144/12

Denunciado/a: JUAN SANCHEZ FERNANDEZ

DNI/NIF: 22954714R

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando más aparejos de los reglamentariamente permitidos

Precepto infringido: Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 12-04-2012

Fecha A. Iniciación: 07-08-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 167/12

Denunciado/a: CHRISTIAN DIEGO MONTANO ZHANAY

DNI/NIF: X4575525C

Localidad: Morata-Lorca (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 09-06-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 168/12

Denunciado/a: MARCOS ALVAREZ BLANCO

DNI/NIF: 71513618V

Localidad: La Manga del Mar Menor – San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 06-06-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 169/12

Denunciado/a: ANDRES PLAZAS ALARCON

DNI/NIF: 22941673R

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-05-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012



Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 173/12

Denunciado/a: JUAN PUJANTE DIAZ

DNI/NIF: 22205852L

Localidad: San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando artes prohibidos

Precepto infringido: Art. 113.7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 18-06-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012

Sanción: 250 EUROS

N.º Exp.: 177/12

Denunciado/a: HIPOLITO BLANCO LLETI

DNI/NIF: 38889208A

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en canal navegable

Precepto infringido: Arts. 112.1 y 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 07-06-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012

Sanción: 261 EUROS

N.º Exp.: 179/12

Denunciado/a: PEDRO MILTON ELIZALDE ELIZALDE

DNI/NIF: X5358638Y

Localidad: Los Alcázares (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 07-06-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 181/12

Denunciado/a: FRANKLIN LINDERMAN ANDRADE QUELAL

DNI/NIF: X4375520T

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 07-06-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 182/12

Denunciado/a: ANGEL EFRAIN ANDRADE QUELAL



DNI/NIF: X6413034J

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 07-06-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 183/12

Denunciado/a: JOSE LUIS ARTEAGA MIRANDA

DNI/NIF: 05168647H

Localidad: Albacete

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 08-06-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 187/12

Denunciado/a: ANGEL TAPIA MARTINEZ

DNI/NIF: 05156954D

Localidad: Albacete

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en canal navegable

Precepto infringido: Arts. 112.1 y 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 08-06-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012

Sanción: 261 EUROS

N.º Exp.: 194/12

Denunciado/a: ALFONSO MIGUEL PEREZ SANCHEZ

DNI/NIF: 22447950L

Localidad: Puente Tocinos (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo incumpliendo las distancias mínimas para el ejercicio de dicha actividad

Precepto infringido: Art. 112.6 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 15-06-2012

Fecha A. Iniciación: 24-07-2012

Sanción: 100 EUROS

Cartagena, 19 de septiembre del 2012.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14510 Anuncio de adjudicación de contrato. "Proyecto y construcción de las obras de la EDAR de El Berro en Alhama de Murcia". Expte. II-1/12.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-1/12

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Proyecto y construcción de las obras de la EDAR de El Berro en Alhama de Murcia".

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 900.000,00 €.
- b) Financiación: Cofinanciación prevista en un 80% con cargo a Fondo de Cohesión de la U.E.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2012.
- b) Contratista: U.T.E. Ferroviales Agroman, S.A..
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 583.828,40 euros

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

14511 Notificación a interesado de acto administrativo.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en los expedientes de reintegro de subvenciones tramitados en la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes que se especifican en el Anexo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural, sito en Palacio González Campuzano, plaza Julián Romea, 4, 30001 Murcia, teléfono 968 377760, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en el expediente, tomando audiencia y vista del mismo, y hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo se tendrá por concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Director General de Industrias Culturales y de las Artes, Juan Antonio Lorca Sánchez.

ANEXO

N.º de expediente: P14/08

Interesado: Compañía de Teatro Guerra

Último domicilio conocido: Plaza Calderón de la Barca

30800 Lorca

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14512 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000068393/12	N.º de expediente: 201255190437
Nombre: Cristina Gabriela Matei, Eloy Alvarz, C.B.	NIF/CIF: E73684052
Dirección: C/ Maestro Puig Valera, 12, 30140- -Santomera	
Preceptos infringidos: Arts. 12.1, 2 y 3 , y 15.1 letra a) y 3 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de los arts. 2.1 y 2, y 9.3 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, y 6.4 del Código Civil.	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS)	

Acta: 000068494/12	N.º de expediente: 201255110438
Nombre: Cristina Gabriela Matei, Eloy Alvarz, C.B.	NIF/CIF: E73684052
Dirección: C/ Maestro Puig Valera, 12, 30140- -Santomera	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el 14.2 y 3 y 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo previsto en el art. 10.1 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: 000093049/12	N.º de expediente: 201255140458
Nombre: Moreno Martínez, José	NIF/CIF: 27475135W
Dirección: C/Primo de Rivera, 10, 30008- -Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 25 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de la Hostelería, CA Murcia (BORM de 15 de marzo de 2008).	
Importe: 100 €. (CIEN EUROS).	

Murcia, 1 de Octubre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

14513 Juicio de faltas 366/2011.

8035JO

Juicio de faltas 366/2011

N.I.G: 30015 41 2 2010 0203879

Delito/falta: Lesiones

Denunciante/querellante: Juan Antonio Gómez Fernández, Pedro Luis López Pérez

Doña María Jesús Valles Amores, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 366/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 148/11

En Caravaca de la Cruz, a 22 de diciembre de 2011.

Antonio Ramos Valverde, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, examinadas las actuaciones ha dictado la siguiente sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos del Juicio de faltas 366/2011 seguidos por falta de lesiones, en el que han sido partes como denunciantes Pedro Luis López Pérez y Juan Antonio Gómez Fernández, con la asistencia letrada de D. Crispulo Picón, y como denunciados David Martínez Carrasco Melgares de Aguilar, defendido por el letrado D. Aurelio Ruiz, así como Juan Espín López y Francisco Teruel Martínez. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Teruel Martínez como autor de una falta de lesiones (siendo la víctima Juan Antonio Gómez Fernández) del artículo 617. 1 del CP a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de seis euros, un total de (240 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas de forma voluntaria o forzosa, que se cumplirá en régimen de localización permanente, de conformidad con el artículo 53 del CP, así como cada una del pago de una cuarta parte de las costas procesales.

Asimismo, se fija como indemnización a cargo de Francisco Teruel Martínez a favor de Juan Antonio Gómez Fernández la cantidad de ciento cincuenta euros, (150 euros).

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Teruel Martínez de la falta de lesiones, siendo la víctima Pedro Luis López Pérez, de que venía siendo denunciado, con declaración de oficio de una cuarta parte de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a David Martínez Carrasco Melgares de Aguilar de los hechos de los que venía siendo denunciado, con declaración de oficio de una cuarta parte de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Juan Manuel Espín Pérez de los hechos de los que venía siendo denunciado, con declaración de oficio de una cuarta parte de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de las actuaciones; respecto de las lesiones sufridas por Pedro Luis López Pérez a manos de "Nacho", persona que regentaba el bar Las Candelas, sito en la calle que une la calle Mayor con la Gran Vía de Caravaca de la Cruz.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia, de conformidad con el artículo 976 de la LECrim. Este recurso será resuelto por la Audiencia Provincial de Murcia.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado Sergio Justiniano Añez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Caravaca de la Cruz, 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14514 Reclamación por cantidad 983/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 983/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Félix Planelles Martín contra la empresa Diversa Marketing, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 309/12

En Murcia, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Félix Planelles Martín frente a la empresa Diversa Marketing, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 210,42 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso, conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes Ley de Procedimiento Laboral vigente a la fecha de interposición de demanda, y conforme a lo previsto en los art. 191.2.g) y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diversa Marketing, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14515 Reclamación por cantidad 996/2010.

Doña Victoria Juarez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 996/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elias Arroyo Muñoz contra la empresa Jumilla Club de Futbol, Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 312/12

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Elias Arroyo Muñoz frente a la empresa Jumilla Club de Futbol y al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 20.600 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14516 Despido/ceses en general 500/2012.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 500/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Sánchez Martí contra la empresa Pura Fruta, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 310/2012.

En Murcia, a 24 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D. Antonio Sánchez Martí frente a Pura Fruta, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada, con fecha de efectos 15/4/12, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa de baja y en ignorado paradero, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 3.462 € líquidos en concepto de indemnización por despido, sin que haya lugar a salarios de tramitación.

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de liquidación por finiquito condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.333,00 € líquidos, más el interés legal del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades derivadas de la declaración de improcedencia del despido y de la condena por liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0500-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta



la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pura Fruta, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

14517 Despido objetivo individual 680/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 680/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Sánchez Martínez contra la empresa Reintegra Comercial España, S.L., Lindorff España, S.L., Santander Consumer Finance, S.A, Hispamer, Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Créditos, S.A, Servifactor, S.A, Reintegra, S.A, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Recábase información de la TGSS sobre si las empresas se encuentran de alta o baja y, cítese a las mismas "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/12/12, a las 11.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.20 del mismo día, en la sala de vistas 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En cuanto a la testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS).

Requírase a los demandados para que con una antelación de al menos 10 días a la fecha de juicio aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santander Consumer Finance, S.A., Hispamer, Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Créditos, S.A., Servifactor, S.A., Reintegra, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14518 Despido objetivo individual 681/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005368

N.º Autos: Despido objetivo individual 681/2012

Demandante: Ciriaco García Muñoz

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 681/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ciriaco García Muñoz contra la empresa Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/01/13 a las 9.35 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.45 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 4 días aclare:

Lugar de trabajo.

Jornada

Alegue pormenorizadamente las causas por las cuales entiende que ambos demandados conforman un grupo de empresas.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14519 Despido/ceses en general 700/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 700/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Lucas López contra la empresa Esabe Limpieza Integrales S.L., Ministerio de Defensa-Base Aérea de Alcantarilla, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Cítese a la demandada ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/11/12 a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpieza Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14520 Seguridad Social 372/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Activa Mutua 2008 contra Torreser, S.L., Juan José Manzano García, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 372/2011 se ha acordado citar a Torreser, S.L., Juan José Manzano García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Siete, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 29/10/2012 a las 10:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Torreser, S.L., Juan Jose Manzano Garcia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14521 Procedimiento ordinario 192/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdelmalek Chacha contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Señorío de la Cierva, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 192/2011 se ha acordado citar a Señorío de la Cierva, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 007, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 29/10/2012 a las 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Señorío de la Cierva, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14522 Procedimiento ordinario 355/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002756

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 355/2012

Demandante: María del Carmen Sánchez Nortes

Demandados: Conservas Mira, S.A., INSS, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 355/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Sánchez Nortes contra la empresa Conservas Mira, S.A., INSS, Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social, Tesorería General de la Seg. Social, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 10.2.14 a las 9.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Y para que sirva de citación en legal forma a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14523 Seguridad Social 353/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Garnes Martínez contra Fremap Fremap, Aldesa Construcciones, S.A., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 353/2011 se ha acordado citar a Aldesa Construcciones, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Siete, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 29/10/2012 a las 10:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aldesa Construcciones, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Totana

14524 Expediente de dominio. Exceso de cabida 508/2009.

73480

N.I.G.: 30039 41 1 2009 0002097

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 508/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Manuel Vera Lorente.

Procuradora: María Bonache Franco.

Doña Andrea Barrachina Rodríguez-Guisado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 508/2009, a instancia de don Manuel Vera Lorente y otros, para que, tras haber resultado negativa la notificación de los colindantes, sean notificados a través de edictos las personas siguientes:

- Don Diego Méndez Fuentes, con NIF 23.119.593-Q, como titular de la finca situada en la parcela 82, polígono 29 de Gañuelas-Mazarrón (Murcia).

- La mercantil Desarrollo Agrícola Alamitos, S.L., con NIF B73094492, como titular de la finca situada en la parcela 76, polígono 29, CB Negro-Mazarrón (Murcia), y

- La mercantil El Mayorazgo Golf Resort, S.L., con CIF B73266793, como titular de la finca situada en la parcela 84, polígono 29, CB Negro-Mazarrón (Murcia).

Y asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y colindantes cuya notificación ha resultado negativa.

Y para que sirva de notificación y citación a los colindantes y personas ignoradas, de don Manuel Vera Lorente se expide la presente en Totana a 20 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dieciséis de Valencia

14525 Despido/ceses en general 815/2012.

Doña Regina Sobreviela García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número del Juzgado 815/2012, a instancias de Héctor Enrique García Belmonte, contra Multiservicios Telemáticos, S.L., en reclamación por extinción/cantidad, en el que por medio del presente se cita a Multiservicios Telemáticos, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, Avenida del Saler, número 14, en la Sala número 6, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28 de noviembre de 2012, a las 12 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita al legal representante de la empresa demandada Multiservicios Telemáticos, S.L., para la prueba de confesión judicial, con el apercibimiento del Art. 91.2 de la L.P.L., para el caso de no comparecer.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

14526 Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de prestación del servicio en instalaciones deportivas.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5/10/2012, acordó la aprobación inicial, de la modificación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza reguladora del precio público de prestación del servicio en instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Blanca, 8 de octubre de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

14527 Propuesta de resolución de expediente.

En el expediente que se le sigue al funcionario de este Ayuntamiento don Francisco José García Marín, provisto del DNI número 77.518.101-M, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Auxiliar, se ha dictado Propuesta de Resolución por el señor Instructor del mismo.

No habiéndosele podido notificar la mencionada Propuesta de Resolución, por no haber sido hallado en su domicilio habitual, pese a los reiterados intentos practicados, por medio de la presente y al amparo de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y ante la que podrá comparecer en horas de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, a fin de recibir copia de la misma y tener conocimiento de su contenido íntegro y dejar constancia de tal conocimiento, todo ello durante el improrrogable plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto. Asimismo, en el citado plazo, conforme al artículo 43 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, podrá alegar ante el instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

Transcurrido el plazo citado sin que comparezca se tendrá por notificado el acto de referencia.

Caravaca de la Cruz a 8 de octubre de 2012.—El Secretario, Jesús López López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

14528 Anuncio de formalización de contrato de las obras "Nave 1 para vivero de empresas de 1.800'40 m² en las parcelas P4, P5 y P6 de la manzana M-1 del polígono industrial Agua Salada".

El día 27 de septiembre de 2.012 se formalizó el contrato de las obras de "Nave 1 para vivero de empresas de 1.800'40 m² en las parcelas P4, P5 y P6 de la manzana M-1 del Polígono Industrial Agua Salada" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 3/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Nave 1 para vivero de empresas de 1.800'40 m² en las parcelas P4, P5 y P6 de la manzana M-1 del Polígono Industrial Agua Salada.
- c) CPV: 45210000
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de agosto de 2.012

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 378.000'00 euros

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 320.338'98 euros
Importe total: 378.000'00 euros.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín se ha solicitado subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden IET/1173/2012 de 29 de mayo por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en el año 2.012. A través del Evaluador y Auditor de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de 1 de agosto de 2.012, se ha declarado elegible dicho proyecto, motivo por el cual y ante la eventualidad de resultar beneficiario de la subvención se ha de publicitar conforme a lo establecido en el apartado 16 de la orden antes citada.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2.012
- b) Fecha de formalización: 27 de septiembre de 2.012

c) Contratista: José Díaz García, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 304.322'03 euros

Importe total: 368.229'66 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, 3 de octubre de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

14529 Notificación de expedientes sancionadores.

Don Antonio Liarte Pérez, como Concejal de Seguridad Ciudadana, órgano competente por Delegación de la Alcaldía de fecha 17/06/11.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Expte. Denunciado	Localidad	Fecha	Matricula	Precepto	Importe Puntos
039/12 JOSE ANTONIO LOPEZ GONZALEZ	LA UNION	8/1/2012	8380FHN	94 - 2A -	200 € 0
168/12 MARCOS GUIRAO MARCO	LOS NIETOS -	16/4/2012	V-4304-DS	3 - 1 - 5B	200 € 0
171/12 CONCEPCION VERDU GUIRAO	LA UNION	17/4/2012	3913FBK	152 - 5A	80 € 0
177/12 ANA MARIA GALVEZ ROSIQUE	TORRE	25/3/2012	2801FNX	94 - 2 A -	200 € 0
186/12 HERICK ALCIDES ROJAS VARGAS	BARCELONA	30/4/2012	V6885GN	94 - 2 -	90 € 0
193/12 BELKACEMI M HAMMED	SARRIA DE	30/4/2012	MU1049AY	154 - 5A	200 € 0
202/12 INES MARIA VAZQUEZ MORENO	HOSPITALET	3/5/2012	C1490BBY	94 - 2 - 1S	60 € 0
205/12 ANA MARIA GALVEZ ROSIQUE	TORREPACH	4/5/2012	2801FNX	94 - 2C - 5V	90 € 0
212/12 MANUEL HERRERIAS DOMENE	ALCANTARI	8/5/2012	7504CVZ	94 - 2E - 5X	200 € 0
215/12 JOSE DOMINGO HERNANDEZ	LA RAYA	8/5/2012	MU5753BD	94 - 2E - 5X	200 € 0
217/12 LAHLOU MBAREK	BDA	8/5/2012	Z8222AU	94 - 2E - 5X	200 € 0
218/12 ERNESTO SANTILLAN DE LA TORRE	BARRIO	8/5/2012	7505CSV	94 - 2E - 5X	200 € 0
220/12 HERICK ALCIDES ROJAS VARGAS	BARCELONA	10/4/2012	V6885GN	154 - 2A	90 € 0
221/12 DRISSI MOSTAFA	LOS	19/5/2012	MU7154CH	18 - 2 - 2B	200 € 0
222/12 SADKI BOUALEM	LA UNION	19/5/2012	A1066DC	94 - 2 - 1V	90 € 0
223/12 JOSE MANUEL FERNANDEZ CORTES	CARTAGENA	26/4/2012	MU8737CK	94 - 2 - 1S	60 € 0
229/12 SALVADOR GARCIA AZNAR	LA UNION	2/5/2012	8337FVY	94 - 2 -	200 € 0
230/12 ANTONIO JOSE GOMEZ HERNANDEZ	CARTAGENA	2/5/2012	5602GHG	94 - 2 - 1S	60 € 0
239/12 MARIA NIEVES VILLASEÑOR MARTIN	SAN ANTON -	15/5/2012	9862DZM	94 - 2 -	60 € 0
251/12 SAMUEL OLBES CELADA	LA MANGA	28/5/2012	MU2497BG	94 - 4 -	90 € 0
252/12 ROBERTO ORTIZ PALOMO	LA UNION	28/5/2012	6799CSG	94 - 2 - 1S	60 € 0
253/12 EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS LADOR SL.	LA UNION	28/5/2012	3089DDZ	94 - 2C 5U	60 € 0
255/12 FELIX CONESA CABALLERO	LOS NIETOS -	30/5/2012	6364CLG	91 - 2 -	200 € 0
260/12 FERNANDO DAVILA RUIZ	LA UNION	4/7/2012	5379CLR	146	200 € 0

En La Unión, 10 de septiembre de 2012.—El Tte. Alcalde de Seguridad Ciudadana, Antonio Liarte Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14530 Rectificación de error material o aritmético en acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 21 de septiembre de 2012, proyecto "PAIDÓS", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 233, de fecha 6 de octubre de 2012, ha sido publicado el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 21 de septiembre de 2012, que aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de dos Profesores/as de Apoyo, para el proyecto "PAIDÓS", perteneciente a la Iniciativa Urbana para los Barrios Altos de Lorca, que se enmarca en el área temática 1: Fomento de la integración social y la igualdad de oportunidades, Subapartado 1.1. Fomento de Planes de Educación y Formación Integrada y Personalizada para colectivos desfavorecidos, Proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca en un 20% y en un 80% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

Se rectifica el error material o aritmético contenido en el citado acuerdo, en el sentido de que el número de puestos convocados no es de dos sino de tres. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 8 de octubre de 2012.—El Alcalde Acctal., Francisco Félix Montiel Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

14531 Rectificación del anuncio de licitación. "Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión del servicio del local de titularidad municipal, sito en el edificio "Casa de la Maita" del barrio del Castillo de Molina de Segura (Murcia), destinado a bar cafetería".

Con fecha 2 de octubre de 2012 salió publicado en el BORM número 229, el anuncio de licitación, que se relaciona a continuación:

- Expediente núm. 000036/2012-1035. Gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio del local de titularidad municipal, sito en el edificio "Casa de la Maita" del barrio del Castillo de Molina de Segura (Murcia), destinado a bar cafetería.

Se han detectado unos errores en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por lo que se va a proceder a su rectificación en la Plataforma de Contratación del Estado. De igual modo se establece un nuevo plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio de rectificación.

Molina de Segura, 8 de octubre de 2012.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14532 Aprobación inicial del Reglamento Regulator del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales, en reunión celebrada el día 24 de septiembre, aprobó inicialmente, en virtud de acuerdo de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, el Reglamento Regulator del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Murcia.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio de Contabilidad General, sito en la entreplanta del Edificio Anexo en C/ Frenería, 1 de Murcia.

Murcia a 28 de septiembre de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14533 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión del centro de iniciativas municipales así como de la normativa reguladora del Precio Público por la prestación del servicio a Emprendedores para fomento del Empleo y la Actividad Económica en instalaciones municipales.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, en sesión de 23 de julio aprobó inicialmente la propuesta de Ordenanza Reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión del Centro de Iniciativas Municipales así como la normativa reguladora del Precio Público por la prestación del servicio a Emprendedores para fomento del Empleo y la Actividad Económica en instalaciones municipales. Sometido a información pública por plazo de 30 días, habiéndose hecho constar tal circunstancia mediante anuncio publicado en el BORM n.º 179, de 3 de agosto de 2012 se han presentado alegaciones a la misma, las cuales han sido resueltas procediéndose a la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza, en reunión de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de 24 de septiembre de 2012, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 2 de octubre de 2012.- El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.- Antonio Marín Pérez

Ordenanza reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIM-M)

El Ayuntamiento de Murcia es propietario del edificio situado en Carretera de Churra n.º 96, en la confluencia con calle Miguel Vivancos de Santiago y Zairaiche, con una superficie total aproximada de 1500 m² construidos en una parcela de 473 m², que ha sido habilitado para albergar el Centro de Iniciativas Municipales de Murcia en adelante (CIM-M)

El CIM-M se configura como un área de servicios a Emprendedores, que desarrollen nuevas iniciativas empresariales, donde se pretende facilitar el nacimiento, establecimiento y consolidación de nuevas empresas en la ciudad de Murcia, para su integración en el tejido empresarial. Ofreciendo para ello, distintas modalidades de autorizaciones de uso temporal: Despacho de Empresa, Módulo de trabajo y Puesto de Trabajo (Terminal). Igualmente podrá ser utilizado, entre otros, por aquellos que tengan la condición de Socio, Patrocinador del CIM-M y aquellos Emprendedores alojados en otros Centros Municipales pertenecientes a otros Ayuntamientos que estén interesados en desarrollar su Proyecto en el término Municipal de Murcia y se encuentren adheridos a la Red de Centros de Emprendedores.

Tendrán la consideración de emprendedores, aquellas personas físicas, que dentro del Término Municipal de Murcia, se encuentren realizando trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, o lleven realizando la misma con una antigüedad máxima de un año, bien sea como trabajador autónomo, cooperativista, socio de una pequeña y mediana empresa, sociedad laboral o a través de cualquier forma mercantil admitida en derecho, que tengan su domicilio fiscal dentro del Municipio de Murcia y siempre que el número de socios no sea superior a diez.

1.º- Objetivo

El CIM-M, tiene como objetivo prestar un servicio que consiste en apoyar la puesta en marcha de empresas viables que supongan la creación de empleo en la ciudad de Murcia, fomentando por tanto, aquellas actividades que se consideren de especial interés económico y social.

Por todo ello, se pretende:

- Mejorar las oportunidades para el emprendedor poniendo a su disposición un servicio integral de apoyo. (Formación, Asesoramiento etc.)
- Fomentar la diversificación apostando por los proyectos que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras
- Dinamizar el tejido empresarial y mejorar la competitividad, eficiencia y rentabilidad
- Ofrecer un entorno que añada valor a la empresa que se aloja en el CIM-M tanto por la imagen de las instalaciones como por las prestaciones que se ofrecen.
- Favorecer la creación de puestos de trabajo.
- Crear sinergias en materia emprendedora con otros municipios y en particular, con otros centros similares intercambiando buenas prácticas y poniendo en común políticas que incidan favorablemente sobre la creación de empleo y el desarrollo socio económico del municipio

Los usuarios del CIM-M, podrán tener la condición de Socio, Patrocinador además de los Emprendedores alojados en otros Centros Municipales pertenecientes a otros Ayuntamientos que estén interesados en desarrollar su proyecto en el Término Municipal de Murcia.

2.º- Usuarios y beneficiarios del servicio:

2.1.º- Socios del CIM-M:

El CIM-M, podrá tener como socios a aquellas personas físicas o jurídicas que estén interesadas en ello, para lo cual deberán cumplimentar la correspondiente solicitud y reunir los requisitos establecidos en las presentes Normas.

El socio podrá beneficiarse de la programación del CIM-M y de los servicios profesionales que se presten desde el mismo y tendrá derecho a la aplicación de la cuota reducida del Precio Público por la autorización del uso de las instalaciones del CIM-M, teniendo acceso a las zonas comunes del mismo.

Los socios del CIM-M, podrán tener la condición de alojados o no en el mismo.

2.1.1.-Socios no alojados:

Podrán ser socios del CIM-M aquellos que habiendo concurrido al proceso de selección de Emprendedores no resulten autorizados al uso de las instalaciones destinadas al alojamiento, siempre y cuando soliciten estar interesados en tener la condición de socio. Igualmente podrán optar por ser socios aquellos que no habiendo concurrido al proceso de selección de Emprendedores, soliciten incorporarse a la lista de espera, debiendo presentar para ello, idéntica documentación a la exigida a aquellos que concurrieron al proceso selectivo, con un Proyecto Emprendedor a desarrollar en el Término Municipal de Murcia.

Con el objeto de propiciar el fomento de la cooperación entre los centros de apoyo al emprendedor existentes, y dentro del Programa dirigido a completar los esfuerzos de las entidades públicas que impulsan la creación y el desarrollo de este tipo de centros, podrán tener la condición socios del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIM-M), aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren alojados en otros Centros Municipales de apoyo al Emprendedores y estén interesados en desarrollar su Proyecto en el Municipio de Murcia, para ello, acreditarán mediante certificación del Centro de referencia que se encuentran alojados en el mismo y aportará el detalle del Proyecto que quiere desarrollar en Murcia.

2.1.2.-Socios alojados:

Tendrán la condición de alojados, todos aquellos que cuenten con un acuerdo de autorización de uso en el CIM-M. Todos los Alojados serán socios del CIM-M.

2.2.- Patrocinador

El CIM-M, podrá tener como Patrocinador a aquellas personas físicas o jurídicas que estén interesadas en ello, para lo cual deberán cumplimentar el Convenio de Colaboración correspondiente.

El Patrocinador podrá beneficiarse de la programación del CIM-M, y podrá participar en dicha programación, tendrá derecho a la aplicación de la cuota reducida del Precio Público por la autorización de uso de las instalaciones, teniendo acceso a las zonas comunes del mismo.

Todos los usuarios del Centro (alojados, socios, patrocinadores y los Emprendedores alojados en otros Centros Municipales pertenecientes a otros Ayuntamientos que estén interesados en desarrollar su proyecto en el Término Municipal de Murcia) tienen acceso a las salas de espera, zonas comunes y cafetería.

El pago del precio público incluye el mantenimiento de todas las instalaciones citadas (consumo de luz, agua, conexión WIFI), en los términos establecidos en la presente Ordenanza, siendo por cuenta de los alojados el pago que se corresponde con el uso del resto de instalaciones de las mismas con arreglo al precios públicos de cada una de ellas. Además los consumibles podrán ser utilizados conforme al régimen y tarifas que, en su caso, establezcan las empresas que presten los respectivos servicios.

Las modalidades de autorización de uso para la prestación del servicio a los alojados en el CIM-M, serán.

3.º- Despacho de empresa (despacho):

Los Despachos están destinados a alojar Empresas cuya fecha de constitución en el momento de la solicitud no sea superior al año y además deberán reunir el resto de requisitos establecidos en las presentes Normas.

Alojamiento en despacho individual, el CIM-M cuenta inicialmente con ocho despachos, con posibilidad de ser adaptados los mismos a las necesidades del alojado. Todos ellos cuentan con acceso a WIFI banda ancha, posibilidad de dar alta telefónica individual, suministro eléctrico, aire acondicionado y calefacción. Además todos ellos contarán con mobiliario básico, consistente en un sillón de dirección, una mesa de despacho, cajonera, armario alto y dos sillas de confidente, pudiendo completar el alojado el acondicionamiento de los despachos en función de sus necesidades. Debiendo guardar las condiciones estéticas del mobiliario del CIM-M.

Los Despachos se distribuyen de la siguiente forma:

Despachos planta primera:

- Uno 40 m²
- Dos 30 m²
- Tres 27 m²
- Cuatro 27 m²
- Cinco 27 m²
- Seis 26 m²

Despachos planta segunda:

- Siete 40 m²
- Ocho 30 m²

No obstante, en función de las peticiones que se formulen, el Ayuntamiento mediante Decreto del Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Empresa, se podrán adaptar los despachos a las necesidades, con lo que es susceptible de ser aumentado o disminuido el número de ellos.

4.º- Modulo de trabajo (modulo)

Los Módulos de trabajo permiten alojar a aquellos Emprendedores que muestran su interés por crear una nueva empresa o desarrollar una nueva actividad, conforma por ello un Vivero de Empresas, que aporta el apoyo y asesoramiento para la puesta en marcha de la actividad económica.

Los Módulos de Trabajo se sitúan en una sala diáfana situada en la segunda planta del Edificio donde se dispondrán inicialmente de 12 Módulos de Trabajo que contarán con mesa, sillón de dirección, silla de confidente, cajonera, armario para documentación, teléfono, acceso a WIFI banda ancha.

5.º- Puesto de trabajo (terminal) coworking

Permite dar cabida a aquellos proyectos que necesiten de un espacio de trabajo individual y a la vez colaborativo, por lo que los usuarios, por lo general son profesionales universitarios jóvenes, individuales, relacionados con las ingenierías, arquitecturas, lo audiovisual y el arte, la consultoría, etc. y todos ellos con un gran componente de nuevas tecnologías como nexo de unión común en sus actividades.

Los Puestos de Trabajo (Terminal) serán alojados en el Salón Polivalente de Actos situado en la Planta Baja del Edificio, responde a la utilización del uso de un espacio compartido por los trabajadores independientes cada uno de ellos, que ocupan un único espacio diáfano. El puesto contará con mesa compartida, sillón de dirección y acceso a WIFI, además del acceso a las zonas de uso común y a los servicios adicionales que se presten en el CIM-M.

Los alojados en este régimen de utilización del CIM-M, en función de las necesidades de utilización del salón de actos del mismo, podrán ser alojados temporalmente en otras de las Salas del Centro disponibles, con idénticas

prestaciones, a fin de poder disponer del Salón de Actos para cubrir otras necesidades.

6.º- Competencias

El Ayuntamiento de Murcia, adoptará los acuerdos sobre autorización de uso, su denegación y prórroga, así como el establecimiento de una lista de espera de las solicitudes de acceso al CIM-M.

La Concejalía de Empleo, Comercio y Empresa será responsable de:

- Evaluar las solicitudes presentadas de acceso al CIM-M, así como la revisión de la documentación y su baremación.
- Efectuará las propuestas de adjudicación y lista de espera, en su caso, así como las denegaciones de las solicitudes presentadas.
- Recogerá las sugerencias y elevará las propuestas de mejora para su aprobación.
- Gestionar y velar por el adecuado uso del CIM-M, estableciendo las condiciones de uso.
- Realizará el seguimiento de los alojados en el CIM-M.
- Resolverá aquellas cuestiones que puedan plantearse y que no estén expresamente contempladas en la presente Ordenanza.

La Concejalía constituirá un Tribunal calificador de las peticiones formuladas a fin de que por el mismo se puntúen las peticiones para su autorización.

Procedimiento de adjudicación.

7.º- Convocatoria

Las presentes Normas regulan el proceso de prestación del servicio del CIM-M

Los solicitantes.

Pueden optar toda persona física o jurídica con domicilio en el término municipal de Murcia o aquellas cuyo proyecto empresarial se vaya a desarrollar en el Municipio de Murcia.

Por tanto el solicitante deberá reunir, con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

- Que desarrolle o vaya a desarrollar su actividad Emprendedora en el Municipio de Murcia.
- Que conste dado de alta en el Censo de Actividades de obligados tributarios o se dé de alta, en su caso, en el momento de obtención de la autorización regulada en las presentes normas, cuando se trate de Emprendedores que ya han iniciado su actividad.
- Para el alojamiento en despachos la Empresa deberá tener una antigüedad máxima de un año, tomando a tales efectos como fecha de referencia la del Alta en el Censo de Actividades
- La Empresa deberá ser una PYME (Ocupa a menos de 10 personas) y su capital no podrá estar participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME
- Las Empresas o autónomos, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con seguridad social.

- Deberá suscribir seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionar en el Centro.

- Haber justificado las subvenciones municipales que le hayan sido adjudicadas con anterioridad.

- Deberá presentar un Plan de Empresa que sea informado como viable por la Concejalía de Empleo, Comercio y Empresa del Ayuntamiento de Murcia

Será preferente aquellas:

1. Cuya actividad sea innovadora
2. Que generen más y mejores puestos de trabajo
3. Relacionas con el medio ambiente
4. Relacionadas con la cultura
5. Que contemplen iniciativas de Responsabilidad Social
6. Con mayor Viabilidad del Proyecto Emprendedor

La pérdida de las condiciones subjetivas descritas supondrá la revocación de la autorización y por tanto la obligación de abandonar el despacho o puesto autorizado, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación del acuerdo correspondiente.

8.º- Plazo de vigencia.

Despachos: La duración de la autorización de uso temporal será de un año, prorrogable automáticamente por igual periodo, previa petición y justificación del interesado, hasta completar un periodo máximo de tres años, para Empresas constituidas que cumplan los requisitos y sean alojadas en Despachos.

La petición de prórroga, acompañará una Memoria de la actividad emprendedora desarrollada por la Empresa durante el periodo de alojamiento en el Centro. Será informada y determinada la necesidad de ampliación temporal a fin de que se proceda a la aprobación o denegación por parte del órgano competente.

La petición de prórroga será formulada con una antelación de un mes a la finalización del periodo autorizado. En el supuesto de que no sea presentada la petición con dicha antelación se entenderá que desiste de prorrogar su autorización.

Para prorrogar las autorizaciones será necesario que continúen vigentes las normas que sirvieron de base para su otorgamiento y que el interesado siga reuniendo las condiciones para ello.

Modulos: El alojamiento en Módulos de Trabajo está destinado a aquellas Personas que pretendan iniciar una actividad económica y estén en el proceso de constitución de la sociedad o alta en régimen de autónomo para desarrollar un Proyecto Emprendedor. Estos serán alojados por un periodo de seis meses, prorrogables por un periodo de tres meses, hasta completar un periodo máximo de nueve meses.

La petición de prórroga será planteada con un mes de antelación a la finalización del periodo autorizado. En el supuesto de que no la presente se entenderá que desiste.

Para prorrogar las autorizaciones será necesario que continúen vigentes las normas que sirvieron de base para su otorgamiento y que el interesado siga reuniendo las condiciones para ello.

Terminal (coworking): El alojamiento en Terminales de Trabajo (coworking) está destinado a aquellas Personas, físicas o Jurídicas que pretendan iniciar una actividad económica y estén en el proceso de constitución de la sociedad o alta en régimen de autónomo para desarrollar un Proyecto Emprendedor o que estén ejerciendo una actividad económica, con una antigüedad máxima de un año a través de la cual se desarrolle un Proyecto Emprendedor.

El periodo de alojamiento será de seis meses, prorrogable por otros seis, de forma automática, hasta completar el periodo máximo de un año

Todos los alojados que cuenten con autorización de uso, una vez finalizado el plazo de otorgamiento de la autorización deberán dejar las instalaciones en condiciones correctas, devolviendo las llaves en el plazo máximo de 10 días naturales.

En el supuesto de que permanezca vigente la lista de espera elaborada en el proceso de selección se invitará a quienes formen parte de la misma para ocupar los puestos vacantes.

9.º- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Se convocará el Concurso mediante Anuncio de las presentes Bases en las páginas Web Municipales, pudiendo publicar anuncio a tales efectos en el BORM y en un diario.

Las solicitudes para participar en el proceso de selección del beneficiario de la prestación del servicio, se ajustarán al Modelo oficial que estará a disposición de los interesados en la Web Municipal y en cualquier oficina de Información Municipal.

Lugar de presentación:

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Murcia, acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de acceso al CIM-M
- Fotocopia de NIF de la Empresa, en su caso, o DNI en el caso de persona física del solicitante, así como fotocopia del DNI de cada una de las personas promotoras y/o trabajadores
- Escritura de constitución de la sociedad debidamente registrada, en su caso, para personas jurídicas o Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para las personas físicas.
- Declaración censal de Alta (Modelo 036)
- Curriculum vitae de las personas promotoras y trabajadoras que ejercen su actividad en el CIM-M
- Plan de Empresa donde se acredite la viabilidad de la iniciativa desde el punto de vista técnico, económico, financiero según el modelo del Servicio Gestor del CIM-M en papel y en formato electrónico.
- Certificación de que las Empresas, en su caso, y sus personas promotoras se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- Contratos y Altas de la Seguridad Social del personal que vaya a desempeñar sus actividades en el CIM-M
- Cualquier otro documento necesario para justificar los criterios de baremación
- Deberán remitir una copia al CIM-M por vía telemática para su conocimiento inmediato

10.º- Criterios de baremación.

La adjudicación de los despachos y puestos ofertados se realizará previa baremación de la documentación aportada junto a las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Viabilidad del Proyecto máximo 10 puntos
- Tipo de actividad desarrollada o prevista máximo 5 puntos
- Para Empresas: Número de empleados previstos 2 puntos por cada contrato indefinido y 1 punto por cada contrato de duración determinada.
- Adecuación del Currículum de las personas promotoras a la actividad máximo 5 puntos
- Haber realizado algún curso de formación en gestión empresarial: 0,25 puntos por cada 25 horas de formación, con un máximo de 5 puntos.
- Haber participado en algún Programa de Emprendedurismo promovido por el Ayuntamiento de Murcia u otros Agentes Sociales que tengan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento máximo 3 puntos.
- Por haber concurrido a Concursos de Proyectos Empresariales convocados por el Ayuntamiento u otras instituciones y obtener en el mismo una mención especial de viabilidad, máximo 3 puntos.

Con carácter previo a la Convocatoria y Mediante Decreto de la Concejalía de Empleo, Comercio y Empresa, se podrán determinar otros criterios de baremación.

En el supuesto de que varias propuestas obtengan la misma puntuación se primarán las circunstancias personales de los promotores: cargas familiares, recursos económicos del solicitante. Por lo que aquellos que obtengan la misma puntuación deberán aportar aquella documentación que acredite sus circunstancias personales que determinen el orden en cada caso.

11.º- Lista de adjudicatarios/as.

Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de las mismas con la documentación aportada y de conformidad con las presentes Normas. Una vez realizado el baremo, las listas provisionales de admitidos y excluidos, se publicarán en el Tablón de anuncios del CIM-M y será comunicado por e-mail a aquellos solicitantes que así lo tengan expresamente reflejado en su instancia.

El plazo de publicación será de 10 días, durante los cuales se podrá presentar en el CIM-M las reclamaciones que se estimen oportunas acompañadas de la documentación correspondiente. Durante dicho plazo deberá presentarse igualmente la documentación que falte a la solicitud inicial.

Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Finalizado el periodo de publicación, se valorarán todas las reclamaciones presentadas dentro de plazo y se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. La lista estará ordenada por puntuación y serán expuestas en el Tablón de anuncios del CIM-M y será comunicado por e-mail a aquellos solicitantes que así lo tengan expresamente reflejado en su instancia

Adjudicatarios/as.

Las Personas físicas y jurídicas admitidas serán adjudicatarias en base a las preferencias marcadas en su solicitud, según la oferta de despachos y puestos ofertados.

En el supuesto de que exista concurrencia para un mismo despacho y/o módulo o terminal de trabajo se adjudicará por orden de puntuación y en el supuesto de igualdad de puntuación conforme a lo estipulado en las presentes Normas (cargas familiares y renta)

12.º- Depósito de garantía.

Los adjudicatarios quedan obligados a consignar una fianza en metálico vigente que será fijada en la Norma que regule el Precio Público, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la autorización y la devolución de las instalaciones en correctas condiciones. Para la constitución de la fianza deberá prestar la misma ante el Ayuntamiento de Murcia.

El importe de la fianza será devuelto al adjudicatario después de comprobar el estado de las instalaciones en el momento en el que finalice la prestación del servicio y previa devolución por parte del alojado de las llaves entregadas del CIM-M

13.º- Cuota social.

El Socio que no tenga la condición de alojado abonará una cuota anual de 12 € y aquellos que estén alojados en el CIMM durante su periodo de alojamiento estarán exentos del pago de la cuota de socio.

La cuota de socio podrá ser revisada por Decreto de la Concejalía de Empleo, Comercio y Empresa.

14.º- Patrocinador.

El patrocinador del CIMM, adquirirá su condición en virtud del Convenio de Patrocinio que a tales efectos suscriba el interesado con el Ayuntamiento de Murcia.

15.º- Precio público

Los usuarios y beneficiarios seleccionados, quedarán obligados al pago del Precio Público vigente del despacho, módulo o terminal de puesto de trabajo que ocupen.

El nacimiento de la obligación del pago nacerá el día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, debiendo satisfacerlo con carácter previo a la ocupación del espacio para el cual ha sido autorizado.

En el supuesto de prórroga de la autorización de uso, precio se abonará en el plazo máximo de diez días desde la aprobación de dicha prórroga.

El precio público abonado no será devuelto en ningún caso, salvo que por causas no imputables al obligado al pago no llegare a realizarse la adjudicación del uso.

Podrán ofrecerse servicios opcionales a los alojados por los que se deberá abonar la correspondiente tarifa que será objeto de aprobación con la implantación del propio servicio, entre ellos podrán estar:

- El mantenimiento de línea de teléfono
- Conexión al sistema de alarma centralizado
- Aparcamiento
- Domiciliación comercial

El pago del precio establecido permite el uso del despacho, módulo o terminal de puesto de trabajo asignado, además incluye la posibilidad de utilizar la sala de reuniones con un saldo de 10 horas trimestrales previa autorización de disponibilidad por parte del CIM-M.

La autorización de uso de Módulo o Terminal, podrá realizarse para el turno de mañana o de tarde en función de las peticiones que se formulen, con el objeto de alojar a un mayor número de Emprendedores en el Centro. El Precio Público se establece por turno autorizado.

El Ayuntamiento de Murcia se reserva la facultad de bonificar o eximir del pago del canon o precio por el uso de las instalaciones comunes del Centro, a aquellas peticiones que resulten merecedoras del referido beneficio, para con ello, promocionar actividades o colectivos que puedan ser merecedores del referido beneficio por su contribución al interés público o social, debiendo suscribir para ello el oportuno Convenio de Colaboración.

16.º- Elaboración de la lista de espera.

Si en el proceso de selección resultaran propuestas viables que no son adjudicatarias de un despacho o puesto de trabajo en el CIM-M, se procederá a la aprobación de una lista de espera con dichas propuestas que no han sido alojadas en el CIM-M, con un plazo de vigencia de un año a fin de poder ser llamadas en el orden establecido con el fin de cubrir las vacantes que se puedan producir de aquellos que han sido adjudicatarios/as en el proceso de selección.

Una vez finalizado el proceso de selección, las nuevas peticiones que se presenten, serán valoradas a fin de ser incorporadas a la lista de espera vigente respetando el orden ya establecido de la misma, incorporándose las nuevas peticiones que sean aprobadas.

El Ayuntamiento de Murcia podrá habilitar otras instalaciones adecuadas con el fin de ofrecerlas a aquellos que conformen la referida lista de espera, por ello, la presente Ordenanza será de aplicación a esas otras instalaciones que puedan ser susceptibles de ser destinadas a apoyar la puesta en marcha de empresas viables que supongan la creación de empleo en la ciudad de Murcia.

17.º- Obligaciones de las personas alojadas.

- La persona física o jurídica alojada titular de la autorización se obliga a realizar la actividad para la que realizó la petición de uso del CIM-M cumpliendo las normas de uso y funcionamiento establecidas en la presente Ordenanza.

- Notificada la adjudicación nace la obligación de pago del precio público semestral y de constituir la fianza en el plazo máximo de un mes, disponiendo como máximo de otro mes para que se instale en el CIM-M

- Las Empresas adjudicatarias deberán comunicar los nombres de todas aquellas personas que formen parte de la misma. Del mismo modo comunicará las incorporaciones de personal y las bajas que se produzcan

- Deberá suscribir seguro de responsabilidad que cubra los daños que puedan ocasionar al CIM-M

- Deberá estar al corriente de todas sus obligaciones censales, tributarias y con la seguridad social, por lo que la falta de pago, en su caso de las cuotas que corresponda determinará la expulsión del CIM-M

- En el supuesto de que la actividad que desarrollé esté sujeta a licencia de actividad, deberá obtener la misma con carácter previo al inicio de la misma

- La Persona física o jurídica e incluso aquellas personas físicas titulares de las participaciones de sociales de las sociedades que pretendan ser alojadas, tendrán que estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y pagos con las distintas administraciones públicas.

- Los alojados quedan obligados al pago de aquellos gastos en los que concurran durante su estancia debido al consumo de bienes o suministros proporcionados por el CIM-M

Comunicar las modificaciones de forma jurídica, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto social. Del mismo modo se comunicarán. En el supuesto de que se produzca un cambio de titularidad, objeto o modificación sustancial de la composición de la empresa el servicio gestor se reserva el derecho, previo aviso a la parte interesada de valorar la continuidad de la empresa en el CIM-M, proponiendo, en su caso, la finalización de la adjudicación de uso.

Semestralmente las personas alojadas deberán presentar un informe de actividad. Dicho informe deberá ser presentado igualmente cuando sea requerido por el personal técnico del CIM-M

Cualquier persona que acceda al centro deberá acreditarse y justificar su presencia en el mismo

- Los alojados deberán respetar las normas del CIM-M, a fin de asegurar su buen funcionamiento, debiendo, en su caso, cumplimentar el parte de incidencias, para reseñar aquellas circunstancias que puedan afectar al normal funcionamiento del mismo.

- A la finalización de su alojamiento deberá devolver los elementos de propiedad municipal en las mismas condiciones en que se recibieron, salvando el normal uso

- Es obligación de los usuarios del CIM-M comunicar cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común tan pronto como se conozcan conforme al parte de incidencias

- Los alojados deberán reparar o reponer aquellos bienes que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

- Los alojados deberán mantener sus puestos y despachos en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas estando obligados a facilitar la limpieza en los horarios fijados para ello.

- Los alojados están obligados a difundir la imagen del CIM-M y del Ayuntamiento de Murcia en todas sus acciones publicitarias, comparecencias públicas páginas WEB etc. Esta obligación se mantiene durante el periodo de alojamiento en el CIM-M y durante un año más a partir de la fecha de salida del mismo.

- Los alojados se comprometen durante el tiempo que dure su autorización de uso, a ofrecer, como mínimo, un curso/taller de formación de hasta 10 horas, sobre materia relacionada con su actividad. Igualmente se compromete a realizar otra actividad formativa, si así le fuese requerido por el CIM-M durante los dos años siguientes a su salida del CIM-M

- La climatización del centro se establece en los siguientes límites, en verano la temperatura mínima será de 26.º- y en invierno la temperatura máxima será de 21.º- Los alojados deberán cumplir con las normas que se les comuniquen en relación con el plan de ahorro energético del CIM-M.

18.º- Prohibiciones establecidas.

1. Queda expresamente prohibida la reproducción de llaves de acceso al CIM-M y a los despachos. Cada alojado dispondrá de una llave, excepcionalmente y de forma debidamente justificada se podrá entregar una llave adicional. Las copias de las llaves las realizará el CIM-M

2. Queda prohibido el uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.

3. Ejercer cualquier actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes

4. El uso del CIM-M como vivienda o cualquier otro uso no permitido. El personal del CIM-M se reserva la facultad de poder acceder a los despachos para comprobar que se realiza la actividad que figura en la petición formulada.

5. Queda expresamente prohibida la práctica de cualquier, profesión, comercio o actividad no prevista en la autorización de uso o contrarios a la moral, al orden público o las buenas costumbres y a la organización de cualquier tipo de manifestación política, sindical y/o religiosa.

6. No está permitido el subarriendo, cesión o entrega de cualquier tipo de bienes y servicios puestos a disposición para con terceros, salvo autorización previa por escrito por parte del CIM-M

7. Introducir en el CIM-M mobiliario ajeno al municipal, salvo solicitud previa y autorización expresa.

8. Modificar las instalaciones sin autorización municipal previa y por escrito. Se destinarán espacios o soportes para la ubicación de carteles identificativos de los alojados, de forma que estos se integren en el diseño de la señalización del edificio. Los carteles identificativos de los alojados correrán a cargo de cada uno de ellos

9. Queda expresamente prohibido la realización de cualquier orificio, roza o cualquier otra acción que deteriore las paredes o suelos, siendo responsable el causante del pago de la reparación de los daños que se ocasionen.

10. La colocación de rótulos distintos de los instalados por el Ayuntamiento de Murcia.

11. La colocación de mercancías o género en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos y accesos a zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del CIM-M

12. Queda igualmente prohibida la realización de pintadas, adhesión de pegatinas, vinilos o cualquier tipo de sujeción a paredes, puertas que no sea autorizada de forma expresa

13. La no utilización del puesto o despacho por un periodo de un mes, de forma no justificada.

14. Perturbar mediante ruidos, olores o cualquier otra causa el normal funcionamiento del CIM-M

15. La utilización de aparatos eléctricos de alto consumo, salvo que para la actividad sea absolutamente necesario y se abone el coste adicional de energía eléctrica consumida, que se realizará por estimación.

19.º- Servicios ofrecidos.

El CIM-M ofrece a los alojados los siguientes servicios en el mismo:

Servicios básicos ofrecidos:

- Servicios de apoyo técnico
- Información y asesoramiento empresarial a Emprendedores
- Información y apoyo permanente a Empresas alojadas
- Seguimiento viabilidad empresarial
- Servicios de alojamiento:
- Servicios auxiliares a la actividad empresarial
- Recepción y control de accesos
- Gestión y reserva de instalaciones de uso común y equipamiento.
- Recepción y gestión de correspondencia
- Suministro eléctrico, agua y recogida de basura
- Preinstalación conexión telefónica e Internet.
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones.

Además se ofrecen las instalaciones de uso común:

1. Salón de actos
2. Salas de reuniones
3. Sala de cafetería
4. Sala de creatividad
5. Salas de espera y elementos comunes del edificio

Entre los servicios que se prestan por parte del CIM-M se encuentran:

- 1.- Decisión de Empezar
 - a) Difusión con jornadas de sensibilización
 - b) Test de aptitudes emprendedoras
 - c) Bolsa de ideas, tablón de ofertas y demandas
 - d) Talleres de creatividad
- 2.-Gestión de la idea de negocio
 - a) Análisis de viabilidad de la idea de negocio
 - b) Detección de oportunidades de negocio
 - c) Realización de estudios de mercado
 - d) Organización de jornadas sectoriales
 - e) Realización de informes sectoriales
- 3.- Desarrollo del Proyecto Empresarial
 - a) Formación
 - b) Tutorización del Plan de negocio
 - c) Información sobre financiación, subvenciones y ayudas públicas
 - d) Premios a las mejores iniciativas emprendedoras
- 4.- Creación de la Empresa
 - a) Apoyo jurídico a la creación de empresa
 - b) Tramitación administrativa de la creación de la empresa PAIT

5.-Consolidación Empresarial

- a) Formación avanzada
- b) Red Nacional de Centros de Emprendedores e Internacionalización
- c) Organización de foros de inversión
- d) Gestión de Calidad, Medioambiente, I+D
- e) Generación de redes empresariales
- f) Servicios relacionados con la Responsabilidad Social de los Emprendedores

20.º- Servicios adicionales:

Desde el CIM podrán ser prestados servicios adicionales, cada uno de los referidos servicios estarán sujetos a su propio régimen de utilización y funcionamiento que deberá ser contratado por los alojados con carácter independiente con Colegios Profesionales, Asociaciones y el resto de Instituciones que suscriban la firma de Convenios para prestar los referidos servicios

21.º- Funcionamiento y horario.

El CIM-M estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional y local.

El horario será de lunes a viernes de 9.00 h a 21.00 h. El horario de administración e información al público del CIM-M será de lunes a viernes de 9 a 14 h, los días laborables, salvo excepción.

La autorización de uso de los Módulos y Terminal en régimen de turno de mañana comprenderá el horario de 9.00h a 14 h. y el régimen de tarde comprenderá el horario de 16 h a 21 h

La utilización y uso del CIM-M fuera del periodo de días y horario general establecido se realizará previa petición por parte del interesado y autorización expresa por parte del Centro.

22.º- Autorización.

La autorización de uso para la prestación del servicio que se conceda contendrá:

- Las dimensiones del despacho, localización y número de identificación
- El número del puesto de trabajo asignado, y su localización.
- Derechos y obligaciones del adjudicatario/a
- Duración concreta de la autorización.
- Turno asignado a la autorización.

23.º- Dependencias comunes: Régimen de uso y utilización.

Las dependencias del CIM-M son las siguientes:

1. Cafetería
2. Sala de espera
3. Sala de encuadernación
4. Área de descanso
5. Sala de Reuniones 0º01
6. Sala de Reuniones 1.º- 02
7. Sala de Reuniones 1.º- 03
8. Salón de Actos
9. Sala de creatividad

Las cuatro primeras dependencias son de uso común de todos los alojados. Las señaladas con los números 5 a 9, son de uso sujeto a previa autorización por parte del CIM-M, de tal modo que los alojados que deseen utilizar las mismas deberán formular la correspondiente petición, obtener la correspondiente autorización y abonar, en su caso el precio público correspondiente

24.º- Robos y daños

El Ayuntamiento no responderá de los robos y/o daños materiales que puedan producirse contra aquellos que se encuentren alojados en el CIM-M

25.º- Cese de la prestación del servicio

El Ayuntamiento de Murcia podrá acordar el cese de la prestación del servicio por parte del CIM-M total o parcialmente, por razones de interés público, lo que conllevaría dejar sin efecto total o parcialmente las autorizaciones de uso otorgadas sin derecho a indemnización

26.º- Finalización anticipada de la prestación del servicio.

Podrá ser causa de finalización anticipada de la prestación del servicio y en consecuencia del uso del despacho o puesto de trabajo:

1. El no destinar el despacho o puesto al uso previsto
2. El incumplimiento de las presentes Normas, previo apercibimiento por parte del CIM-M al adjudicatario/a
3. El incumplimiento del acuerdo de autorización notificado al usuario-beneficiario.

27.º- Pérdida de la condición de usuario-beneficiario.

La condición de usuario-beneficiario del CIM-M se perderá:

1. Renuncia expresa o baja voluntaria mediante escrito presentado en el CIM-M
2. Desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
3. Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en las presentes Normas
4. Utilización del despacho o puesto adjudicado para usos distintos a los que se detallan en las presentes Normas.

28.º- Efectos de la extinción de la prestación del servicio.

La extinción de la prestación del servicio, supondrá para el usuario-beneficiario la obligación de dejar el despacho o puesto de trabajo, en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se practique la notificación de la extinción de la prestación del servicio.

A estos efectos el usuario-beneficiario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento, incluso pudiendo dejar disponible el despacho o puesto para su uso por un tercero y dejando las pertenencias que pudieran encontrarse en el despacho o puesto en depósito, previo inventariado de las mismas, a disposición de su propietario en dependencias municipales comunicando tales circunstancias al interesado para que las retire advirtiéndole de que el incumplimiento por su parte puede conllevar la destrucción de las referidas pertenencias o destinarlas a fines benéficos.

En cualquiera de los casos de finalización de la prestación del servicio, se procederá a la comprobación del estado de las instalaciones, exigiendo a la

persona o empresa adjudicataria la indemnización de los daños que se hayan producido y que no cubran la fianza depositada en el momento de otorgamiento de la autorización.

La privación del uso del despacho o puesto de trabajo se realizará mediante Decreto de la Concejalía de Empleo, Comercio y Empresa, en expediente iniciado al efecto en el que se dará audiencia por un plazo de 15 días naturales, previo informe del servicio gestor. Contra la Resolución, que ponga fin a la prestación del servicio, que será inmediatamente ejecutiva, se podrá interponer los recursos pertinentes.

Disposición adicional

Con carácter anual se elaborará la Memoria del Centro de Iniciativas Municipales para su análisis en la Comisión Especial de Desarrollo Socioeconómico del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Disposición final

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para los usuarios del CIM-M, las incidencias que surjan del funcionamiento del mismo serán resueltas por la Concejalía de Empleo Comercio y Empresa.

El Ayuntamiento de Murcia se podrá reservar el derecho de uso de uno o más despachos para atender necesidades de todo orden.

Anexo n.º 2

Normativa reguladora del precio público por la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales.

Artículo 1.º- Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Murcia en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, se establece el precio público por la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales.

Artículo 2.º- Objeto

Es objeto del Precio Público la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en cualquiera de los Centros que gestiona el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 3.º- Devengo

Viene determinado por el inicio de la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales, devengándose el precio desde el momento en el que se acuerde conceder la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.º- Obligados al pago

Vendrán obligados al pago de este Precio Público las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias de cualquier prestación de servicios con el objeto previsto en las presentes normas en algún centro o instalación municipal.

Artículo 5.º- Cuantía y cobro

La cuantía del Precio Público será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo que se aprueba conjuntamente con las mismas, distinguiéndose:

Tarifa ordinaria para aquellas actividades que se desarrollen en virtud de la prestación de servicios que no comporten pago para los asistentes a la misma.

Tarifa extraordinaria para aquellas actividades que se desarrollen en virtud de la prestación de servicios que sí comporten pago para los asistentes a la misma.

Tarifa para aquellos que tengan la condición de socio de la instalación municipal.

El cobro del precio público será mediante autoliquidación trimestral para su abono con carácter anticipado para aquellos cuya prestación de servicios implique el alojamiento en la instalación municipal en cualquiera de sus modalidades, por un periodo superior al trimestre.

El pago del precio establecido permite el uso del despacho, módulo o puesto de trabajo asignado, además incluye la posibilidad de utilizar las salas de reuniones con un saldo de 10 horas trimestrales, previa autorización de disponibilidad por parte del Centro.

En aquellos supuestos en que la autorización del uso sea por un plazo inferior a tres meses el pago se efectuará por anticipado mediante autoliquidación del referido Precio público que se realizará por el interesado.

La prestación del servicio que se realice de forma temporal por periodos inferiores a los tres meses se establecerá por horas, días, semanas, quincenas o meses tal y como se detalla en el Anexo de la presente Norma.

Artículo 6.º- Baja automática

El impago de las cuotas correspondientes al trimestre comportará el inicio del procedimiento de baja automática del beneficiario.

Artículo 7.º- Baja voluntaria

La solicitud de Baja Voluntaria, deberá comunicarse por escrito, en el Centro, y en ningún caso se procederá a la devolución de las cantidades abonadas con carácter anticipado.

Artículo 8.º- Devolución de ingresos por precio público

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no llegare a realizarse la prestación del servicio, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.º- Abono de fianza

Se fija como fianza para asegurar el correcto uso de las instalaciones municipales el importe de 200 euros para aquellos cuya prestación del servicio implique el alojamiento en despachos, y de 100 euros aquellos alojados en un módulo, por un periodo superior al Trimestre. Dicho importe será abonado por el usuario en metálico con carácter previo a la aprobación del acuerdo de concesión de la prestación del servicio a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales y podrá fraccionarse el abono en dos pagos realizando el segundo de ellos en el plazo de un mes a contar desde la fecha en el que se efectúe el primero de ellos

Artículo 10.º- Supuestos especiales

No estarán obligadas al pago del presente precio público las asociaciones, instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro que sean beneficiarias de la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales, siempre y cuando la actividad que se desarrolle no comporte pago por parte de los asistentes a las jornadas.

Además, la ordenanza reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia CIM-M, podrá establecer otros supuestos especiales de no obligación de pago.

Artículo 11.º- Cuota reducida

Aquellos que tengan la condición de patrocinador de la Instalación Municipal y sean beneficiarios de la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales, tendrán una reducción del 20% de la tarifa del precio público aprobado.

La Norma básica reguladora del funcionamiento de cada Instalación Municipal establecerá las condiciones para ser socio y/o patrocinador de la misma y la cuota que en su caso deba ser abonada para adquirir dicha condición.

Artículo 12.º- Vigencia y actualización de tarifas

Las tarifas contenidas en el Anexo serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio conteniendo el texto íntegro de las normas aprobadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con efectos de 1 de enero de cada año, los precios públicos establecidos serán objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior, practicándose, en su caso, el redondeo a la baja a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro.

Anexo**Precio público por la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales.**

En la concesión de la prestación del servicio que comporte el uso temporal de las instalaciones mediante alojamiento en las distintas modalidades previstas, es decir en despacho, en módulo o terminal por periodos superiores al trimestre, así como las que conlleven el uso del resto de dependencias de la instalación municipal, abonarán los siguientes Precios a los que habrá de adicionarse el IVA correspondiente:

- A) D.- Despacho de trabajo 5 € m²/mes, el primer año
 - 6€ m²/mes el segundo año
 - 7€ m²/mes el tercer año
- B) M.- Modulo de trabajo 45 €/mes
(Turno de mañana o tarde)

La prestación del servicio que conlleve el uso temporal del salón de actos y salas de creatividad, reuniones y cafetería podrá ser por horas, días, semanas, quincenas, meses



Tarifa	Socio	Ordinaria/Extraordinaria	Periodo
T.- Terminal de trabajo	5 €	6 €	Día
(Turno mañana o tarde)	10 €	12 €	Semana
	20 €	24 €	Quincena
	40 €	50 €	Mes
S.- Salón de actos y resto de dependencias	5 €	6 €	30 € Hora
	50 €	60 €	120 € Día
	200 €	300 €	500 € Semana
	400 €	600 €	1.000 € Quincena
	800 €	1.200 €	2.000 € Mes
Salas de reuniones	5 €	6 €	20 € Hora
Creatividad y cafetería	35 €	50 €	80 € Día
	150 €	200 €	250 € Semana
	350 €	400 €	500 € Quincena
	700 €	800 €	1000 € Mes

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14534 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la gestión del Servicio Público de Transporte mediante Autobuses de Líneas Urbanas de Titularidad Municipal y Régimen Sancionador.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, en sesión de 23 de julio aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Servicio Público de Transporte mediante Autobuses de Líneas Urbanas de titularidad municipal y Régimen Sancionador. Sometida a información pública por plazo de 30 días, habiéndose hecho constar tal circunstancia mediante anuncio publicado en el BORM n.º 177, de 1 de agosto de 2012 se han presentado alegaciones a la misma, las cuales han sido resueltas procediéndose a la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza, en reunión de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de 24 de septiembre de 2012, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Ordenanza Reguladora de la Gestión del Servicio Público de Transporte mediante Autobuses de Líneas Urbanas de Titularidad Municipal y Régimen Sancionador

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen de gestión y funcionamiento del servicio público de transporte mediante autobuses de las líneas urbanas de titularidad municipal en el ámbito territorial del denominado Sector 1, así como el régimen sancionador.

Capítulo II. De los títulos de transporte.

Artículo 2. Obligación de portar título de transporte válido.

Todo viajero deberá estar provisto, desde el inicio del viaje, de un título de transporte válido que deberá someter al control de entrada en el vehículo y conservar a disposición de los empleados de la empresa concesionaria que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto hasta descender del autobús en la parada de destino. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de 4 años que no ocupen asiento.

Artículo 3. Validez y utilización de los títulos de transporte.

Son títulos de transporte válidos los que en cada momento sean aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento de Murcia, debiendo figurar en el correspondiente cuadro tarifario.

Los títulos de transporte serán de utilización personal salvo en el caso de que las propias características del título permitan un uso plural, en cuyo caso deberá quedar siempre en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

Artículo 4. Adquisición y comprobación del título de transporte.

El viajero deberá comprobar en el momento de su adquisición que el título de transporte adquirido es el adecuado y, en su caso, que el cambio de moneda recibido es el correcto. En el supuesto de utilización de títulos multiviaje el viajero vendrá obligado a comprobar que la cancelación u operación de control ha sido realizada correctamente y corresponde a los datos del viaje que efectúa.

En el caso de adquisición de billete a bordo del autobús el viajero procurará hacer frente a su pago con moneda fraccionaria coincidente con el precio marcado. No obstante la empresa concesionaria adoptará las medidas necesarias para que su personal pueda realizar cambios de moneda siempre y cuando la ofrecida como pago por el usuario sea como máximo el billete inmediatamente superior al precio del viaje o el siguiente solo en el caso de que se trate del último servicio.

Artículo 5. Utilización incorrecta o fraudulenta y caducidad de los títulos de transporte.

Los títulos de transporte fraudulentamente manipulados serán retirados por los empleados de la empresa concesionaria y se acompañarán a la denuncia correspondiente. Igualmente se retirarán cuando hubiere caducado su plazo de vigencia, bien por cambio de tarifas o por otra circunstancia, entregando al usuario un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma. En caso de caducidad de títulos multiviaje tendrán valor a efectos de canje durante el plazo que se determine que no podrá ser inferior a tres meses.

Artículo 6. Obligación de abono de recargo extraordinario y cobro del mismo.

En caso de que algún usuario viaje sin título de transporte válido o sin realizar cancelación alguna de su bono se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) El personal del servicio de inspección requerirá a dicho usuario para el abono inmediato de un recargo por importe de 25 €. Dicho personal del servicio de inspección estará debidamente identificado y acreditado, estando facultado para la percepción del recargo por dicho importe, entregando recibo justificativo de su pago.

b) En el caso de negativa de abono del recargo por tal importe de 25 € el inspector solicitará identificación personal al usuario. Seguidamente la empresa concesionaria trasladará las actuaciones de su servicio de inspección al Ayuntamiento de Murcia para incoación del correspondiente expediente sancionador.

c) Recibida la correspondiente notificación de incoación del procedimiento sancionador, el interesado dentro del plazo de 15 días de que dispone para presentar alegaciones podrá pagar de forma voluntaria el recargo por importe de 50 €. Esta posibilidad estará recogida en la notificación de inicio del expediente sancionador indicando cuenta de la empresa concesionaria del servicio donde

deba ingresar dicho recargo de 50 €. Dicho pago tendrá como efecto la conclusión del expediente sancionador en vía administrativa, siendo recurrible en la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente del pago.

d) Transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el pago del recargo continuará la tramitación del procedimiento sancionador, por infracción tipificada en el artículo 19.a). En la propuesta de resolución del expediente se propondrá sanción por importe de 300 €.

e) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, conforme a las previsiones del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el incumplimiento de la obligación impuesta a éstos del deber de prevenir la infracción administrativa imputada a los menores. La responsabilidad solidaria queda referida únicamente a la pecuniaria derivada de la sanción impuesta.

f) Si una persona viaja con título de transporte validado al inicio del desplazamiento pero no validado en el transbordo el personal de la empresa operadora requerirá a la persona usuaria al abono de una percepción equivalente al precio del billete sencillo de una zona tarifaria.

Capítulo III. Sistema de información. Derechos y obligaciones de los viajeros.

Sección 1.ª Información a los viajeros.

Artículo 7. Información. Paradas.

El sistema de información al usuario en las marquesinas de las paradas o en los elementos de mobiliario urbano que identifiquen la parada comprenderá un plano general de la red de las líneas urbanas municipales, señalando el punto de "usted está aquí" y las líneas que pasan por la parada, frecuencia y horario.

Así mismo conforme a su oferta la empresa concesionaria instalará en treinta y cinco paradas cuya localización aprueba el Ayuntamiento sistema de información en tiempo real al usuario, facilitando con pantallas informativas la lectura y audición de los tiempos estimados de llegada de los distintos autobuses.

Así mismo la empresa concesionaria dispondrá al servicio de los interesados de una página web con el siguiente contenido:

- Descripción de las líneas de transporte, horarios, frecuencias, puntos de interconexión o transbordo entre líneas, a otras líneas de autobús o de tranvía.
- Simulador de viajes que permita al usuario obtener el mejor itinerario y tiempo estimado de cualquier viaje (origen-destino) en el ámbito de la concesión municipal. El simulador deberá ser compatible con otros sistemas de información, ya existentes, que permita ampliar su función interrelacionando las líneas de autobús o tranvía que operan en el municipio de Murcia.
- Recogida de reclamaciones, quejas y sugerencias con las que se elaborará un dossier mensual para conocimiento de la Administración Municipal.
- Encuestas periódicas de satisfacción del servicio sobre cuyos resultados orientar la mejora continua del servicio y las sucesivas campañas de comunicación.

Así mismo los usuarios podrán obtener cualquier tipo de información sobre el funcionamiento del servicio acudiendo a la oficina de atención al cliente que la empresa concesionaria instalará en un local situado en Plaza Camachos, nº 2, pudiendo presentar en dicho local las reclamaciones que considere oportunas.

Artículo 8. Vehículos.

En los vehículos figurarán expuestas, en lugar perfectamente visible, las tarifas que resulten de aplicación, junto con un extracto de las disposiciones de la presente ordenanza, la indicación de la existencia de un libro de reclamaciones y del recargo extraordinario regulado en el artículo 6 de la ordenanza.

Los vehículos del servicio estarán identificados con los diseños corporativos y señalética que apruebe el Ayuntamiento de Murcia, indicando punto de origen y final del recorrido, que habrán de ser visibles día y noche.

Artículo 9. Modificación de tarifas y título.

Cuando se apruebe cualquier modificación de tarifas y/o títulos de transporte en lo referido a importes, tipos de títulos y condiciones de utilización se informará a los usuarios al menos con siete días de antelación en todos los vehículos, estación de autobuses, paradas, puntos de información y cuantos medios publicitarios se consideren convenientes sobre la forma, plazos y condiciones de canje, en su caso, de los títulos antiguos. El plazo para el canje de dichos títulos por los nuevos no será nunca inferior a tres meses contados desde la fecha de entrada en vigor de las modificaciones. Se permitirá la utilización de los títulos antiguos durante al menos quince días a partir de dicho cambio.

Las modificaciones previstas en el presente artículo en ningún caso implicarán para el usuario la obligación de abonar ni el derecho a recibir la diferencia por el importe resultante de dicha modificación.

Artículo 10. Modificación o suspensión del servicio.

Las modificaciones o suspensiones del servicio deberán ser puestas en conocimiento del público con al menos siete días de antelación mediante un cartel informativo instalado en el interior del vehículo de la línea afectada, debiendo utilizarse además cualquier otro medio informativo, en atención a la importancia de la incidencia, para garantizar el conocimiento por parte de la generalidad de usuarios afectados.

Las interrupciones de un servicio por avería deberán ser subsanadas en el menor tiempo posible, mediante la sustitución del vehículo.

En caso de fuerza mayor que obligue a utilizar recorridos alternativos, éstos deberán ser lo más parecido posible al itinerario original.

Sección 2.ª Derechos y obligaciones de los viajeros.

Artículo 11. Derechos de los viajeros.

Los viajeros tendrán derecho genérico a ser transportados en las condiciones de oferta de servicio aprobadas, en la tipología de vehículos conforme con la oferta presentada por la empresa concesionaria y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que le habilite para ello.

En concreto son derechos de los viajeros los siguientes:

- a) Elegir entre los diferentes títulos de transporte con arreglo a los cuadros de tarifas aprobados por el Ayuntamiento de Murcia.
- b) Ser transportado siempre que porte título de transporte válido.

c) Recibir trato correcto por parte del personal de la empresa concesionaria que deberá atender las peticiones de ayuda e información que le sean solicitadas por los usuarios, en asuntos relacionados con el servicio. Si la información se solicita al conductor se deberá plantear cuando el vehículo esté parado y no requiera más de dos minutos, para no perjudicar el horario.

d) Solicitar y obtener en todos los vehículos y oficina de atención al cliente el libro de reclamaciones, pudiendo plantear cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.

e) Formular las reclamaciones que crean conveniente en relación con la prestación del servicio que podrán presentar bien en el Registro General municipal o bien en el local de la Oficina de Atención al Cliente de la empresa, teniendo derecho a recibir contestación por parte de la empresa en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la reclamación. La empresa concesionaria comunicará al Ayuntamiento de Murcia la reclamación presentada y la contestación producida. El Ayuntamiento, a la vista de la reclamación y de la contestación de la empresa prestataria del servicio dictará, en su caso, la resolución que estime procedente.

f) Que el estado de los vehículos sea el adecuado para su utilización en condiciones de comodidad, higiene y seguridad.

g) Estar amparados por los seguros obligatorios correspondientes con este tipo de transporte.

h) Obtener el reintegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio.

i) Portar objetos o bultos de mano con un máximo de 10 kg. de peso siempre que no supongan molestias o peligro para otros viajeros y siempre que no tengan medidas superiores a 100 cm. de largo por 60 cm. de ancho y 25 cm. de alto, salvo los cochecitos de niño, sillas de ruedas y bicicletas plegables.

j) Los usuarios con movilidad reducida, personas mayores, embarazadas y otros colectivos que puedan determinarse, tendrán asiento de uso preferente debidamente señalado.

Artículo 12. Derechos de acceso a transporte público de personas con discapacidad o movilidad reducida y eliminación de barreras.

1) La empresa concesionaria estará obligada al cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad a los transportes públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Regional 5/95, de 7 de abril, sobre Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y Promoción de la Accesibilidad General, que establece una serie de condiciones de accesibilidad en materia de transporte de obligado cumplimiento, así como al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

2) Sin perjuicio de lo anterior la empresa concesionaria deberá cumplir las siguientes medidas:

1. Los vehículos dispondrán entre un 3% y un 10% de los asientos destinados a personas con movilidad reducida, considerándose como tales a discapacitados, personas mayores, mujeres embarazadas, personas que porten en sus brazos a niños y en general aquellas personas que por sus circunstancias personales no puedan viajar a pie. Estos asientos deberán estar señalizados.

2. Los niños de hasta 3 años de edad podrán viajar en coches, sillas o carritos desplegados, disponiendo el vehículo de zona habilitada al efecto, debiendo ir sujetos con el correspondiente cinturón o arnés de sujeción.

3. Quienes porten coches de niños deberán respetar la preferencia, tanto de acceso al vehículo como de ocupación de la plataforma central, de las personas con movilidad reducida que accedan en silla de ruedas.

4. Los coches o sillas desplegados que transporten un niño se colocarán en la plataforma central, en el lugar habilitado para sillas de ruedas, en posición longitudinal de manera que el niño quede situado en sentido contrario a la marcha del autobús, teniendo activado el dispositivo de frenado de las ruedas de la silla y sin dificultar el tránsito de los demás pasajeros.

5. La persona adulta que acompañe al niño es responsable de las condiciones de seguridad de éste y del cumplimiento de las instrucciones de seguridad que pueda impartir el conductor del vehículo.

6. No se permitirá el acceso a los autobuses con coches, sillas o carritos dobles, ya sea tipo tándem o en paralelo.

Artículo 13. Obligaciones de los viajeros.

Los viajeros deberán:

1. Seguir las indicaciones de los empleados de la empresa en temas relacionados con el servicio, seguridad o incidencias.

2. Llevar preparada moneda fraccionaria suficiente para el pago del billete al entrar en el vehículo, en los términos del artículo 4.

3. Reunir las condiciones mínimas de sanidad, salubridad e higiene necesarias para evitar riesgos o incomodidad al resto de usuarios.

4. Portar título de transporte válido en los términos regulados en la presente ordenanza y en los cuadros tarifarios, debiendo conservarlo en su poder en buen estado durante todo el trayecto a disposición de los empleados de la empresa y sus inspectores.

5. Subir o bajar del vehículo cuando se encuentre detenido en la parada, respetando el turno que le corresponda según orden de llegada, así como descender del vehículo en las paradas de final de línea.

6. Respetar lo dispuesto en los carteles o recomendaciones colocados a la vista de los viajeros en paradas o vehículos, absteniéndose de realizar cualquier comportamiento que implique peligro para su propia integridad física o de los demás usuarios o que suponga una molestia u ofensa para éstos o los empleados de la empresa.

7. Abstenerse de llevar bultos diferentes a los permitidos en el artículo 11.i).

8. No viajar con animales, salvo perros guía en caso de invidentes, o pequeños animales domésticos siempre que los mismos se transporten por sus dueños en receptáculos idóneos sin producir molestias al olfato, al oído o en general al confort de los restantes viajeros.

9. No escribir, pintar, rayar o ensuciar el interior o exterior de los vehículos o las instalaciones de las paradas.

10. Abstenerse de distribuir folletos o cualquier clase de propaganda o publicidad dentro de los vehículos.

11. No practicar la mendicidad dentro de los vehículos.

12. No fumar, ni consumir drogas o bebidas alcohólicas dentro de los vehículos.

13. Abstenerse de comer dentro de los vehículos.

14. No hablar al conductor mientras el vehículo está en marcha, salvo por razones de necesidad.

15. No forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos o manipular los mecanismos de funcionamiento previstos para ser utilizados solo por el personal de la empresa concesionaria.

16. En caso de producirse discrepancia por cuestiones relativas al servicio (apertura o cierre de ventanas, funcionamiento o no de dispositivos de aire acondicionado, etc), aceptar que prevalezca la opinión mayoritaria de los ocupantes del vehículo y, en su defecto, la del conductor.

17. No situar fuera del vehículo, a través de puertas o ventanillas, parte del cuerpo.

18. Abstenerse de abrir las ventanas en vehículos con aire acondicionado en funcionamiento.

19. Abstenerse de arrojar objetos por las ventanillas o dentro del vehículo.

20. Abstenerse de utilizar aparatos que generen sonidos que produzcan molestias a otros usuarios.

21. Respetar la reserva de asientos destinados a personas con dificultades para viajar a pie.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones de la empresa concesionaria del servicio.

Artículo 14. Derechos de la empresa concesionaria.

En el desarrollo del contrato, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

a) Recibir el material móvil y, en su caso, las instalaciones procedentes por reversión de la anterior concesión que aparecen relacionados en los anexos I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con su correspondiente valoración a pagar al Ayuntamiento de Murcia.

b) Percibir de la Administración las cantidades en concepto de subvención provenientes de su oferta, en los plazos correspondientes.

c) Percibir de los usuarios las tarifas que apruebe el Ayuntamiento de Murcia.

d) Realizar las funciones del servicio de inspección en los términos regulados en el artículo 15 de la ordenanza.

e) Utilizar, previa autorización de la Administración, tanto los autobuses como las instalaciones de las paradas para desarrollar actividades comerciales o de otra índole que sean permitidas por el Ayuntamiento de Murcia, quien podrá prohibir o condicionar aquellas actividades que supongan perjuicio para la adecuada prestación del servicio o resulten contrarias al interés público.

f) Mantener, durante toda la ejecución del contrato, el equilibrio económico-financiero de la concesión, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

g) Ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa autorización administrativa del órgano de contratación.

h) Otros derechos reconocidos en el art. 245 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Prestar el servicio concedido de transporte público mediante autobuses de líneas urbanas de titularidad municipal en régimen de exclusividad.

Artículo 15. Servicio de inspección.

El personal de operación del servicio destinado a la función de inspección deberá llevar la credencial que le identifique para el ejercicio de la función inspectora.

Los inspectores, en el ejercicio de sus funciones, quedan autorizados para realizar funciones de vigilancia, protección, inspección, control del fraude y cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del autobús, así como facultados para cobrar y expedir el recibo justificativo del recargo regulado en el artículo 6 de la ordenanza.

Igualmente quedan facultados para pedir a los usuarios del autobús que se identifiquen en caso de viajar sin título de transporte válido o en caso de estimar que ha cometido alguna de las infracciones antes tipificadas. Si el usuario se niega a identificarse el inspector solicitará el apoyo de los agentes de orden público para lograr la identificación, sin perjuicio de la facultad de requerir a la persona usuaria para abandonar de forma inmediata el medio de transporte o las instalaciones.

El servicio de inspección formulará las denuncias correspondientes cuando estime que se ha cometido cualquiera de las infracciones tipificadas, entregando dichas denuncias a la empresa concesionaria quien las presentará ante el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 16. Obligaciones de la empresa concesionaria.

Serán obligaciones de la empresa concesionaria las siguientes:

1. Obligaciones genéricas.

· Las derivadas del contrato concesional, de la oferta del licitador y, en general, de la documentación que rige el contrato.

· Las derivadas del art. 246 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

· Las derivadas de lo dispuesto en la Ley 16/87 reguladora del Transporte Terrestre y en su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 1211/90.

· Las aplicables según los art. 164 y 165 de la Ley orgánica del Transporte.

2. Obligaciones específicas.

Tendrán carácter de obligaciones específicas del contrato las siguientes:

a) Prestar el servicio cumpliendo con todos los parámetros de calidad y seguridad establecidos en la documentación que rige el presente contrato, y según las instrucciones que le dirija la Administración aplicando dichos documentos.

b) Observar los límites tarifarios establecidos.

c) Disponer del material móvil conforme a su oferta y las características establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, el de Cláusulas Administrativas, y sus correspondientes anexos, así como el contenido de la oferta del adjudicatario, junto con todos los instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.

d) Mantener y conservar el material móvil y las instalaciones del servicio en un estado idóneo para el correcto funcionamiento del mismo llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias.

e) Facilitar el control e inspección del servicio por la Administración.

f) Cumplir todas las normas medioambientales, laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste servicios en la construcción y explotación objeto del presente contrato.

g) Prestar el servicio de manera universal y en condiciones de igualdad a todos los usuarios que lo soliciten, con cumplimiento pleno de todas las previsiones de la presente ordenanza.

h) Llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que la Administración contratante pueda conocer el estado financiero del concesionario en cualquier momento del periodo explotación del servicio, debiendo informar, como mínimo, trimestralmente de la situación económico-financiera de la concesión y presentar las auditorías previstas en el apartado 4.2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

i) Responder de todos los daños directos o indirectos que se produzcan a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de su acción u omisión debiendo indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

j) No enajenar, salvo previa autorización expresa de la Administración, bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la misma, salvo que sean sustituidos. En los bienes inmuebles debe quedar inscrita en la finca o fincas registrales correspondientes la prohibición de disponer sin autorización municipal.

k) Garantizar la adecuada conservación del material móvil y demás instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por el Ayuntamiento o, en su caso, ente público que viniera a sustituirla.

l) Informar al Responsable del Contrato por escrito y con la debida antelación de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio, que deberán ser autorizadas por el por el órgano de contratación en los términos y con sujeción a lo establecido en la normativa de aplicación.

m) Llevar adecuados controles de carácter financiero y operativo en la administración de la concesión, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado y valorado.

n) Someter los contratos que celebre con terceros a las normas establecidas en el Pliego de la licitación, así como a las previsiones contenidas en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de regulación de los Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y las Telecomunicaciones, en todo aquello que resulte en cada caso de aplicación.

o) No publicar, sin autorización escrita de la Administración, noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de la explotación del servicio, ni autorizar a terceros su publicación. La realización, edición, proyección o explotación directa o mediante acuerdos con terceros de cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo de la explotación del servicio por parte del concesionario requerirán igualmente autorización de la Administración.

p) Mantener los vehículos y paradas en buen estado de tal forma que se garantice en todo momento la seguridad e higiene de las personas, sin perjuicio de las obligaciones que puedan recaer sobre otras empresas concesionarias de publicidad a instalar en las paradas.

q) Los vehículos deberán ser objeto de limpieza diaria, antes de la entrada en servicio, así como desinfección y desinsectación en los plazos dispuestos en la normativa específica.

r) Los vehículos, además de responder a las características técnicas contenidas en la oferta, deberán estar debidamente homologados y provistos de sistema de calefacción y refrigeración, encontrarse en buen estado de funcionamiento y estar al corriente en el cumplimiento de las ITV.

Artículo 17. Libro de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 2004, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte sobre normas de control de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera y el Decreto 31/90, de 20 de mayo, que regula las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia, las empresas tendrán a disposición de los usuarios en todos los vehículos el correspondiente libro de reclamaciones, visado por el órgano competente en materia de transporte, donde los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes, siempre y cuando exhiban un título de transporte válido y su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

En relación con las reclamaciones que formulen tienen derecho a recibir contestación por parte de la empresa en el plazo máximo de UN MES desde la presentación de la reclamación. La empresa concesionaria comunicará al Ayuntamiento de Murcia la reclamación presentada y la contestación producida. El Ayuntamiento, a la vista de la reclamación y de la contestación de la empresa prestataria del servicio dictará, en su caso, la resolución que estime procedente.

Capítulo V. Derechos y potestades del ayuntamiento de Murcia.

Artículo 18. Derechos y potestades del Ayuntamiento de Murcia.

Al Ayuntamiento de Murcia le corresponde el ejercicio de los siguientes derechos y potestades:

a) Aprobación de la presente ordenanza reguladora de la gestión del servicio público concesionado.

b) Aprobación anual de las tarifas aplicables al servicio.

c) Autorización de cualquier modificación en las características del servicio de las líneas urbanas y, en especial, calendario, horario, frecuencias de servicio y marco tarifario.

d) Imposición de penalizaciones previstas por incumplimiento de parámetros de calidad o capacidad del servicio regulado en el apartado 18.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

e) Inspección del correcto funcionamiento del servicio y de los vehículos que lo prestan.

f) Ser informado por la empresa concesionaria de la marcha del servicio o de las necesidades derivadas de las funciones de control sobre desarrollo, características y prestación del servicio.

g) Imposición de sanciones por comisión de infracciones tipificadas en la presente ordenanza.

h) Ejercer la potestad de interpretación del contrato; resolución del contrato; intervención del servicio o rescate del mismo en los términos regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la legislación de contratos del sector público.

Capítulo VI. Infracciones y sanciones.

Artículo 19. Tipificación de las infracciones.

Se tipifican como infracciones sancionables el desarrollo por los viajeros del autobús de las siguientes conductas:

a) Incorporarse y viajar en autobús sin estar provisto del correspondiente título de transporte válido y adecuado a su trayecto que debe conservar mientras se encuentre en el interior de los autobuses o bien utilizar un billete o título de transporte manipulado o falsificado.

b) Desarrollar un comportamiento incorrecto o irrespetuoso con el resto de usuarios o con el personal de la empresa explotadora del servicio.

c) Fumar, consumir drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de los vehículos o en las paradas.

d) Comer dentro de los vehículos.

e) Viajar con animales, a excepción de los perros lazarillo o de los de seguridad que acompañen al personal de operación del servicio y también aquellos animales domésticos que puedan ser transportados en receptáculos adecuadamente preparados para no producir molestias al resto de usuarios.

f) Circular sobre patines o similares dentro de los autobuses.

g) Introducir objetos o materiales que puedan ser peligrosos o molestos para los usuarios y en general cualquier paquete o bulto de medidas superiores a 100x60x25 cm. salvo los coches o sillitas de los bebés y bicicletas.

h) Viajar en lugares distintos a los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas.

i) Molestar al conductor del vehículo de manera que pueda distraerlo de sus funciones de conducción.

j) Intentar entrar o salir del autobús después del cierre de puertas.

k) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso al autobús o manipular los mecanismos de funcionamiento previstos para ser utilizados en exclusiva por el personal de la empresa explotadora.

l) Utilizar sin causa justificada los aparatos de alarma de los autobuses.

m) Desarrollar actividades que por su naturaleza puedan perturbar a los usuarios, alterar el orden público, perturbar los servicios de la compañía explotadora o implicar peligro para la integridad física de los usuarios en general.

n) Distribuir publicidad, pegar carteles, mendigar, organizar sorteos o juegos de azar y vender bienes o servicios en los autobuses sin autorización de la empresa explotadora.

ñ) Manipular, destruir o deteriorar cualquier elemento de los autobuses o paradas y especialmente los relacionados con la circulación normal y segura.

o) Tirar o depositar objetos materiales de cualquier naturaleza o efectuar vertidos en cualquier punto de la vía pública o alrededores de la parada.

p) Llevar a cabo cualquier otra actuación que suponga peligro para la seguridad del autobús, de sus usuarios, empleados, medios e instalaciones de todo tipo.

q) Cualquier acción que perturbe el orden, la seguridad y normal funcionamiento del servicio.

r) Negarse a identificarse a requerimiento del servicio de inspección de la empresa operadora adecuadamente acreditado.

Artículo 20. Gravedad de las infracciones.

Se consideran infracciones leves las tipificadas en los apartados b), d), e), f), g), h), n) y o).

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- Las relacionadas en los apartados a), c), i), j), k), q) y r).
- La reincidencia en dos o más infracciones leves.

- Las conductas que aunque se califiquen como leves, por su naturaleza, consecuencias o peligro sean consideradas a lo largo del procedimiento sancionador con condición de graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- Las relacionadas en los apartados l), m), ñ), p).
- La reincidencia en dos o más infracciones calificadas como graves.

- Aquellas conductas que se califiquen de especial gravedad por el riesgo o lesión que supongan para los usuarios o personal de la empresa explotadora, para el normal funcionamiento del servicio del autobús o por el daño producido a los autobuses e instalaciones.

Artículo 21. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador por comisión de las infracciones antes tipificadas se acomodará a las siguientes actuaciones:

a) Denuncia.

La posible comisión de una infracción podrá ser denunciada:

- Por el servicio de inspección de la empresa operadora.
- Por los agentes de la policía municipal.
- Por cualquier usuario del autobús que sea testigo de la comisión de una posible infracción.

b) Inicio del expediente sancionador.

Analizada la denuncia se dictará Decreto de iniciación del expediente sancionador que contenga:

- Identificación de la persona presuntamente responsable de la infracción.
- Descripción de los hechos derivados de la denuncia y descriptivos de la posible infracción cometida y su calificación previa.
- Nombramiento de instructor y secretario del expediente.
- Órgano competente para la resolución del expediente.
- Indicación del derecho a formular alegaciones por parte del inculcado.

c) Alegaciones y prueba.

El Decreto de inicio del expediente sancionador se notificará a la persona inculpada, concediendo un plazo de alegaciones de quince días hábiles para

manifestar lo que estime conveniente a su derecho y proponer, en su caso, la prueba que estime conveniente.

d) Propuesta de resolución.

El instructor del expediente a la vista de las actuaciones y, en su caso, prueba practicada, propondrá la resolución del expediente sancionador, calificando la gravedad de la infracción y proponiendo la sanción económica correspondiente.

e) Audiencia.

Formulada la propuesta de resolución se notificará al inculpado para que por plazo de quince días formule las alegaciones que considere convenientes.

f) Resolución.

El expediente sancionador, desarrolladas todas las actuaciones antes señaladas, será resuelto de forma motivada por el Decreto del Alcalde-Presidente, sin perjuicio de que pueda delegar dicha facultad en el Concejal Delegado correspondiente.

Artículo 22. Imposición de sanciones.

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se sancionará de la siguiente forma:

- Las infracciones leves, con sanción económica de hasta 300 €.
- Las infracciones graves, con sanción económica de 300 € a 1000 €.
- Las infracciones muy graves, con sanción económica de 1000 € a 2000 €.

Todo ello al margen de la reclamación económica que pueda dirigirse al usuario infractor por el importe de los daños económicos a los autobuses que se hayan podido producir como consecuencia de sus acciones.

Artículo 23. Recursos contra las sanciones.

Contra el acto resolutorio de los expedientes sancionadores se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, así como los recursos en vía administrativa que legalmente correspondan.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14535 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Régimen Sancionador aplicable a los Viajeros del Tranvía de Murcia por comisión de infracciones.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, en sesión de 23 de julio aprobó inicialmente la propuesta de modificación del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Régimen Sancionador aplicable a los Viajeros del Tranvía de Murcia por comisión de infracciones. Sometido a información pública por plazo de 30 días, habiéndose hecho constar tal circunstancia mediante anuncio publicado en el BORM nº 177, de 1 de agosto de 2012 se han presentado alegaciones a la misma, las cuales han sido resueltas procediéndose a la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza, en reunión de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de 24 de septiembre de 2012, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 2 de octubre de 2012.- El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez

“Artículo 6. Obligación de abono de recargo extraordinario y cobro del mismo.

En caso de que algún usuario viaje sin título de transporte válido o sin realizar cancelación alguna de su bono se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) El personal del servicio de inspección requerirá a dicho usuario para el abono inmediato de un recargo por importe de 25 €. Dicho personal del servicio de inspección estará debidamente identificado y acreditado, estando facultado para la percepción del recargo por dicho importe, entregando recibo justificativo de su pago.

b) En caso de negativa de abono del recargo por tal importe de 25 euros, el inspector solicitará la identificación personal al usuario, emitiendo el correspondiente boletín de denuncia. Seguidamente la empresa concesionaria trasladará las actuaciones de su servicio de inspección al Ayuntamiento de Murcia para incoación del correspondiente expediente sancionador.

c) Recibida la correspondiente comunicación de denuncia por parte de la sociedad concesionaria se incoará el procedimiento sancionador que se notificará a todos los interesados: denunciado, personas afectadas responsables solidarias y sociedad concesionaria. Se hará constar expresamente que en el plazo de 15 días previsto para realizar alegaciones, puede proceder voluntariamente a realizar el ingreso de 50 euros de recargo indicándose en la notificación la cuenta bancaria designada al efecto. Dicho pago tendrá como efecto la conclusión del expediente



sancionador en vía administrativa, siendo recurrible en la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente del pago.

d) Transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el pago del recargo continuará la tramitación del procedimiento sancionador.

e) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, conforme a las previsiones del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el incumplimiento de la obligación impuesta a éstos del deber de prevenir la infracción administrativa imputada a los menores. La responsabilidad solidaria queda referida únicamente a la pecuniaria derivada de la sanción impuesta.”

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14536 Notificación a la mercantil Promociones Broncho, S.L., como interesado (a los efectos previstos en el Art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Residencial United Golf Resorts La Tercia. (Expte. 16/2012 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 16/2012 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por interesado.
- Iniciación de expediente, apertura periodo de subsanación y periodo de prueba.
- Escrito de proposición de medios de prueba.
- Comunicación Interior remitida por el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, adjuntando documentación.
- Comunicación complementaria remitida por el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, adjuntando informe del Servicio de Obras de Urbanización y documentación.
- Escrito de alegaciones presentado por el interesado.
- Escrito de alegaciones presentado por el interesado.
- Informe emitido por el Departamento de Ingeniería Civil.
- Escrito de alegaciones presentado por el interesado.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14537 Criterios para la graduación en la imposición de sanciones por la comisión de infracciones tipificadas en el artículo 156.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. (Expte. 535/12-DA).

Por Decreto de Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, de fecha 1 de agosto de 2012, se han aprobado los criterios a tener en cuenta para concretar la sanción económica aplicable por la comisión de la infracción administrativa prevista en el art. 156.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, consistente en la instalación montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de una actividad sin contar con la licencia de actividad, en el caso de actividades sujetas a calificación ambiental.

Los referidos criterios son los siguientes:

a) Si en el momento del supuesto del hecho constitutivo de infracción no se ha solicitado la licencia de actividad correspondiente, se le impondrá la multa prevista en el artículo 152.4.a), que, en caso de no concurrir otras circunstancias agravantes, se concretará en 10.001 euros.

b) El mismo criterio se aplicará, si la licencia se hubiera solicitado con anterioridad al supuesto de hecho constitutivo de infracción, pero constara en el expediente la imposibilidad de legalización de la actividad por causas de incompatibilidad con la normativa urbanística, sanitaria, ambiental, en materia de seguridad o según la legislación sectorial.

c) Si con anterioridad al supuesto de hecho constitutivo de infracción, se hubiera solicitado la licencia, y no concurrieran las circunstancias contempladas en el apartado anterior, será de aplicación el artículo 156.2, y se impondrá la sanción establecida para la clase de infracción inmediatamente inferior, es decir, se sancionará como infracción grave, correspondiendo una multa de 5.000 euros.

d) La sanción indicada en el apartado anterior, podrá reducirse hasta 3000 euros, si no se hubiera producido daño ambiental alguno, ni se hubiera creado ninguna situación de riesgo ambiental, sanitario o de seguridad, para los vecinos, usuarios del establecimiento o en general riesgo para las personas o las cosas.

e) En particular, no se aplicará la reducción a 3.000 euros prevista en el apartado anterior en los siguientes casos:

- Si la actividad estuviera sujeta a condiciones especiales exigidas por la normativa específica en materia de seguridad o protección frente a incendios, tales como salidas de emergencia, u otras medidas de seguridad que suponen un riesgo adicional imputable al titular de la actividad.

- Si la actividad funcionara en horario nocturno, o utilizara instalaciones musicales, cocinas o de otro tipo que puedan resultar molestas para los vecinos, y respecto de las que fuera preciso comprobar, con carácter previo a la apertura, la eficacia de medidas correctoras, entendiéndose que, la falta de comprobación previa supone un riesgo imputable al titular de la actividad.

- En general, actividades que impliquen un riesgo en las materias antes indicadas, para las personas o las cosas, y en particular para los vecinos de la



actividad o los usuarios de la misma, y en las que sea especialmente importante la comprobación por parte de la administración o entidades colaboradoras, con carácter previo a la apertura efectiva de la actividad.

A efectos de aplicar los criterios contenidos en la presente resolución no tendrán la consideración de antecedente, los expedientes de licencia que aunque referidos al mismo local y a la misma actividad, se encuentren finalizados con la correspondiente resolución, denegando, declarando la caducidad del expediente o el desistimiento.

Estos criterios para la imposición de sanciones económicas aplicables a infracciones tipificadas en el artículo 152.1.a) de la Ley 4/2009 de 14 Mayo de Protección Ambiental Integrada, están siendo aplicados desde la entrada en vigor de la citada ley, en sustitución de los establecidos en el Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2005, que establecía los criterios en relación a la imposición de sanciones por infracciones contempladas en la derogada ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Para garantizar la seguridad jurídica de los afectados por la comisión de infracciones contempladas en el artículo 152.1.a) cuyos hechos constitutivos se hayan producido a partir del 1 de enero 2010, fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, el presente decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 4 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes La Marina, Águilas

14538 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente, cito a Usted, como Comunero de la Comunidad de Regantes "La Marina" de Águilas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 15 de octubre de 2012, a las 20,00 h., en primera convocatoria y a las 20,30 h. en segunda convocatoria, en el Salón del Centro de Formación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Águilas, sito en C/ Don Carnal, 17 del Polígono Industrial de Águilas, junto a la Oficina de Asaja, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 en relación al artículo 15 de nuestras Ordenanzas, y todo ello con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo: Informe del Presidente.

Tercero: Propuestas de financiación de la Planta Desaladora.

Cuarto: Asuntos Generales.

Quinto: Ruegos y Preguntas.

Es convocatoria de Asamblea General Extraordinaria que pone en conocimiento la actual Junta de Gobierno a sus Comuneros, en Águilas a 24 de septiembre de 2012.—
El Presidente, Pedro López Sáez.—El Secretario, Diego Díaz Rubio.